

**UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA
"JOSE SIMEON CAÑAS"**



**REVISIÓN DE LA SITUACIÓN PREVISIONAL DE
LAS MUJERES EN EL SALVADOR:
DEL SISTEMA DE REPARTO A LA CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL**

TRABAJO DE GRADUACIÓN PREPARADO
PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
EMPRESARIALES

PARA OPTAR AL GRADO DE
LICENCIADA EN ECONOMÍA

PRESENTADO POR:
MARIA DE LOURDES LARIOS CASTILLO

SAN SALVADOR, SEPTIEMBRE 2006

UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA.
"JOSE SIMEON CAÑAS"

RECTOR
LICENCIADO JOSE MARIA TOJEIRA PELAYO S.J.

SECRETARIO GENERAL
INGENIERO RENE ALBERTO ZELAYA

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y
EMPRESARIALES
MAESTRO MANUEL ERNESTO RIVAS ZACATARES

DIRECTOR DEL TRABAJO
MAESTRO GERARDO OLANO

SEGUNDA LECTORA
LICENCIADA JULIA EVELYN MARTINEZ

Agradecimientos

A Dios, por su inmensa bondad y amor.

A mi madre, Ángela Castillo, que con su amor, ejemplo y dedicación me ha enseñado a soñar, a emprender proyectos y alcanzarlos, por su afán de lucha, por su fe en la vida y en las personas, le agradezco todo lo que por mi ha hecho.

A mi adorada hija, Lourdes Margarita, quien con su dulzura, inteligencia y amor me ha motivado cada día de su vida a superarme y ser mejor mujer y madre.

A mi esposo, Francisco, ha quien admiro por su inteligencia y dedicación, le agradezco su incomparable apoyo para terminar este proyecto, ya que sin su amor y comprensión no hubiese sido posible concluir este sueño.

A mis hermanos, Fredy y Cesar, a quienes amo y admiro.

A toda mi familia, mi abuelita Fina, que con todo su amor me ha infundado ánimos siempre, mis tías, Lidia y Zoilita, por su especial cariño y aliento continuo, mis tíos, Juvencio y Maria del Carmen, por el cariño de siempre.

A mi prima Graciela y mis sobrinas, por todo su amor.

A mis sobrinas, Silvia, Lucy y Fátima, por todo su cariño.

A toda la familia de Francisco Sorto, mi esposo, especialmente mi suegra Maria Vda. De Sorto y mi cuñada Guadalupe Sorto, quienes siempre me han dado su cariño sincero.

A mis grandes amigas, Karol, Verónica y Margarita, gracias por su cariño y apoyo de siempre.

A mi Director de Tesis, el Maestro Gerardo Olano, por toda su ayuda, su disposición continua y su paciencia, le agradezco profundamente todo su aporte al desarrollo de esta investigación.

A la Licenciada. Julia Evelin Martínez, segunda lectora, por su valioso aporte y por ser la mujer tan especial que es, a quien admiro y estimo.

A todos mis demás amigas y amigos y personas que de alguna u otra forma aportaron en la consecución de esta meta.

María de Lourdes Larios

INDICE

Introducción	iii
Capítulo I: Marco conceptual sobre la Seguridad Social y los Sistema de pensiones	1
I. Antecedentes	1
II. Principios de la seguridad social	4
Principio de la universidad	4
a) Universidad Objetiva	5
b) Universidad subjetiva	5
Principio de Solidaridad	5
Principio de Integralidad	6
Principio de La Eficacia o Suficiencia	6
Principio de La Uniformidad o de La Unidad	7
Principio de La Subsidiariedad	8
III. El Derecho a la Seguridad Social como rama especializada.	8
IV. El Desarrollo de la Seguridad Social y los sistemas de pensiones.	11
V. Antecedentes generales de la reforma de pensiones en El Salvador.	14
Capítulo II: Conceptualización de la dimensión de género	20
Condiciones de discriminación	21
Aspectos relevantes de la discriminación de género	21
Feminización de la pobreza	26
Condiciones de vida de la jubilada	27
Capítulo III: Descripción de las condiciones laborales y de ingresos jubilatorios de los trabajadores	28
Capítulo IV: Impacto de la reforma de pensiones sobre los ingresos jubilatorios de los trabajadores	43
Conclusiones	59
Bibliografía	61

INDICE DE GRAFICOS, TABLA Y CUADROS

Grafico 1: Participación de la Mujer en la actividad económica de El Salvador	22
Grafico 2: Ocupados según condición de actividad económica El Salvador	23
Grafico 3: Salario Promedio en el mercado de trabajo de El Salvador	24
Grafico 4: Afiliados al Sistema de Ahorro para Pensiones El Salvador	24
Gráfico 5: Trabajadores cotizantes del Sistema de Ahorro para Pensiones	28
Gráfico 5.1: Pirámide Poblacional Cotizantes SAP	29
Gráfico 6: Trabajadores cesantes del Sistema de Ahorro para Pensiones	31
Gráfico 6.1: Pirámide Poblacional Cesantes SAP	31
Gráfico 7: Ingresos declarados del Sistema de Ahorro para Pensiones	33
Gráfico 7.1: Pirámide Poblacional IBC SAP	34
Gráfico 8.1: Pensionados por Vejez del SAP, a diciembre 2005	37
Gráfico 8.2: Pensionados por Invalidez del SAP, a diciembre 2005	37
Gráfico 8.3: Pensionados por Muerte del SAP, a diciembre 2005	37
Gráfico 9: Pensiones pagadas en el Sistema de Ahorro para Pensiones	40
Gráfico 10: Pensiones no equiparadas pagadas en el SAP – diciembre 2005	50
Gráfico 11: Distribución de densidades de cotización del SAP	55
Tabla 1: Educación y Mujer	26
Tabla 2: Distribución de Cotizantes SAP	28
Tabla 3: Distribución de Trabajadores Cesantes	30
Tabla 4: Estructura de Salarios	33
Cuadro 1: Niveles salariales entre hombres y mujeres, a diciembre/05 (en dólares)	35
Cuadro 2: Pensionados del SAP a Diciembre 2005	36
Cuadro 3: Montos de pensiones en el SAP, a diciembre 2005.	38
Cuadro 4: Distribución pensiones en el SAP, a diciembre 2005.	40
Cuadro 5: Distribución pensiones en el SAP, a diciembre 2005.	41
Cuadro 6: Montos de pensiones no equiparadas en el SAP - diciembre 2005.	45
Cuadro 7: Niveles salariales entre hombres y mujeres, a diciembre 2005 (en dólares)	46
Cuadro 8: Distribución pensiones no equiparadas en el SAP - diciembre 2005.	47
Cuadro 9: Distribución pensiones no equiparadas en el SAP -diciembre 2005.	49
Cuadro 10: Distribución de densidades de cotización del SAP.	53
Cuadro 11: Distribución de densidades de cotización del SAP.	54

INTRODUCCIÓN

El tema de la situación previsional esta cobrando cada vez más fuerza, debido principalmente al progresivo envejecimiento de las poblaciones en el mundo y la falta de recursos para el sostenimiento de esas poblaciones en la etapa de la vejez, fenómeno del cual no escapa Latinoamérica y específicamente El Salvador. De hecho, se estima que entre 2000 y 2005 la cantidad de personas de 65 o más años, aumentó al doble de la década anterior y que para el 2050 se habrá duplicado esta población.

En economías con graves desequilibrios, altos niveles de concentración e inadecuados mecanismos de redistribución de la riqueza, el envejecimiento de la población es un problema que puede agravar los niveles de pobreza y acrecentar más los grandes desequilibrios que existen en los países latinoamericanos.

Esta situación implica una gran presión sobre los gobiernos para satisfacer las necesidades de seguridad previsional y los ha llevado a replantearse cambios estructurales en los sistemas de financiamiento, realizando diferentes experimentos, que cuales en algunos casos han acentuado la desigualdad en la distribución de ingresos y concentración de riqueza, con un claro sesgo de género.

Teniendo presente que la condición de vejez impide a muchas personas obtener ingresos por medio de su trabajo, la principal fuente de ingresos proviene de los sistemas previsionales desarrollados a lo largo de los años. En tal sentido mientras mejores rentas provea, mejor será la condición de vida de la población adulta mayor.

El sistema de reparto, modelo anterior que en El Salvador sustentaba el financiamiento del régimen de pensiones, carecía de equidad de género, pero con las reformas implementadas a partir de 1998, se ha pasado a un sistema de ahorro individual con una perspectiva puramente económica, que no considera la heterogeneidad de la población destinataria, considerando las diferencias intragenéricas, las distorsiones de los mercados laborales y los aspectos demográficos, entre otros.

Los sistemas de pensiones basados en el reparto o de solidaridad intergeneracional, son más susceptibles para la promoción de políticas redistributivas o de compensación económica a favor de los sectores más desfavorecidos por la distribución natural del ingreso resultado de la participación del trabajador en el mercado. Por otra parte, las pensiones resultantes del ahorro individual, están directamente relacionadas con los ingresos percibidos durante la vida activa del trabajador o trabajadora, por lo que, carece de cualquier tipo de componente compensador, a no ser que el

sistema de pensiones cuenta con un componente de renta no contributiva, con cargo al presupuesto.

El sistema vigente de capitalización individual, parece carecer del mencionado componente de compensación, por lo que, cabría esperar que la desigualdad de ingresos entre hombres y mujeres, registrados durante su vida productiva, tendería a acentuarse en la edad jubilatoria.

Hasta la fecha, mucho se ha dicho acerca del impacto de la reforma sobre las condiciones de ingreso de las personas al pensionarse al amparo del nuevo modelo de pensiones, pero no se ha medido empíricamente dicho impacto y por lo tanto, cualquier aseveración es pura especulación.

La idea de este trabajo es estimular el análisis serio del impacto de la reforma del sistema de pensiones sobre las condiciones de vida de los jubilados, particularmente, desde una perspectiva de género.

Sin este tipo de estudios, será difícil evaluar el impacto de la política pública de pensiones en El Salvador y por lo tanto, introducir aquellas mejoras necesarias para preservar el espíritu de este tipo de esquema de seguridad social en nuestro país.

Por lo anterior, se plantea como hipótesis de trabajo siguiente: La diferencia y los montos de las pensiones de hombres y mujeres serían las mismas, independientemente del sistema de pensiones que estuviera vigente, ya sea de reparto, o capitalización individual.

Y como hipótesis de trabajo alternativa: La diferencia entre los montos de las pensiones de hombres y mujeres es estadísticamente significativa, entre un sistema de reparto y uno de capitalización individual.

En otras palabras, el objetivo general de esta investigación es evaluar si la reforma de pensiones en El Salvador, tiende a acentuar o aliviar la desigualdad de ingresos entre hombres y mujeres en su etapa de jubilado.

Asimismo, se plantean como objetivos específicos; en primer lugar, describir los sistemas de pensiones basados en el reparto y en la capitalización individual, la estructura de ingresos de la población afiliada en el sistema de pensiones actual (de capitalización), por edad y sexo, la estructura de rentas de la población jubilada en El Salvador bajo el sistema de capitalización individual, por edad y sexo, y clasificados por sector privado y público.

Con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados, se desarrollo la investigación en cuatro capítulos y una apartado de conclusiones.

En el primer capítulo se desarrolló el marco conceptual sobre seguridad social y los sistemas de pensiones, necesario para entender el funcionamiento de los mismos y la reforma.

Posteriormente, se aborda la conceptualización de género, en el segundo capítulo, permitiendo dimensionar los orígenes de la desigualdad generada por los sistemas de pensiones.

Finalmente, en los capítulos tercero y cuarto, se sistematiza y procesa la información estadística del sistema de pensiones salvadoreño, presentando como resultado las descripciones de las condiciones laborales y de ingresos jubilatorios, así como el impacto de la reforma de pensiones sobre los ingresos jubilatorios de los trabajadores y trabajadoras.

La metodología utilizada en la investigación consistió en primer lugar en la revisión bibliográfica sobre el marco filosófico de los sistemas de pensiones y los diseños económicos de los sistemas de reparto y de capitalización individual, así como de algunos aportes desde el punto de vista de la teoría género se han hecho para explicar las desigualdades de las condiciones de vida del adulto y adulta mayor, según su género; así como una investigación de artículos escritos y de información estadística sobre los sistemas de pensiones en El Salvador, para la descripción y construcción de indicadores que reflejen las desigualdades de ingresos y rentas entre hombres y mujeres, según los objetivos específicos mencionados. Esto implicó también la demostración estadística de las diferencias entre las pensiones, clasificadas por género entre el sistema de reparto y el de capitalización individual. Finalmente, toda esta recolección de información se logró en gran parte por el acceso a entrevistas con funcionarios Públicos y profesionales conocedores del tema.

CAPITULO I
MARCO CONCEPTUAL SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y LOS SISTEMA DE PENSIONES

I. Antecedentes

Es necesario comenzar diciendo que la carencia de recursos financieros para sufragar las necesidades familiares, siempre ha sido motivo de preocupación para el trabajador, que ha estado amenazado por circunstancias incontrolables y de carácter contingencial a lo largo de la historia, que lo pudieran privar de la capacidad física o mental para obtener ingresos por medio de su trabajo.

En comunidades primitivas, existían redes de seguridad muy cohesionadas que se encargaban de suplir las necesidades de las familias que enfrentaban dificultades para cubrir sus necesidades. Inclusive, se les brindaba ayuda a las viudas y huérfanos, llegándolos inclusive a albergar o integrar a otras familias de las sociedades tribales. La comunidad aymara, en el altiplano boliviano y peruano, todavía conserva los vestigios de este tipo de práctica solidaria, donde los miembros de la comunidad ayudan a aquellos, cuyas cosechas no han sido buenas y se ve amenazada su subsistencia, entregándole parte de las suyas, para cubrir sus necesidades alimenticias; después, estos últimos harán lo propio a favor de sus vecinos.

En la época medieval, los gremios o talleres artesanales instauraron como práctica, en algunas localidades, sistemas de autoaseguramiento ^{1/}, donde cada miembro destinaba parte de sus ingresos a sufragar las necesidades de aquellos que sufrían algún tipo de accidente que les impedía continuar trabajando, o aportaba para la manutención de las familias de aquellos que fallecían por alguna circunstancia.

Adicionalmente, las familias extendidas ^{2/} constituían mecanismos imperfectos e informales de atención de los trabajadores que llegaban a viejos y no podían continuar trabajando.

De hecho, los esquemas de seguridad sociales de carácter obligatorio aparecieron en Alemania, a finales del siglo XIX y fueron una creación del

¹ / Consiste en mecanismos espontáneos desarrollados por un colectivo, para autoprotegerse ante determinadas contingencias sociales, como sería un acuerdo no escrito que los miembros de un grupo ayudarán a los que sufran algún siniestro, que les impida obtener ingresos directamente de su esfuerzo, para que puedan sufragar sus necesidades fundamentales.

^{2/} Familias extendidas: son mecanismos de autoaseguramiento consistente en núcleos familiares amplios, que abarcan varias generaciones y parentescos horizontales, donde se albergan adultos que ya no pueden trabajar, sobrinos cuyos padres por alguna razón ya no están, los hijos de las hijas, hermanas o sobrinas sin recursos suficientes para independizarse de la familia materna o paterna, etc. Es una especie de red de seguridad informal de carácter familiar.

canciller de esa época, Otto Von Bismarck. El cual fue imitado con alguna rapidez por demás países europeos.

Otro hito importante en la historia de la seguridad social, data del año 1942, con el informe Beveridge, resultante de un trabajo encomendado por el gobierno británico a una comisión encabezada por Sir William Beveridge, que era un economista experto en seguridad social, en el cual se enfatizaba la necesidad de amparar a todos los ciudadanos contra la miseria.

Lo anterior nos permite afirmar que los sistemas de pensiones han sido concebidos como soluciones institucionales ante problemas o contingencias sociales específicas y que por diferentes razones, han logrado ser incluidos en la agenda de prioridades de la política pública del gobierno ^{3/}.

En ese sentido, estos sistemas son una forma en que el Estado organiza y asigna recursos públicos, para responder a contingencias enfrentadas por la población, como es la pérdida, temporal o permanente, de sus capacidades físicas o mentales de obtener ingresos directa e individualmente, a través del mercado laboral.

Dichas contingencias sociales conducen a las personas que las sufren, -en la gran mayoría de casos-, a privaciones temporales o permanentes de ingresos con los cuales sufragar las necesidades básicas. Estos estados carenciales de las personas, son conocidos en la terminología de la seguridad social, como estados de necesidad ^{4/}.

Frente al universo de estados de necesidad que enfrenta toda sociedad, las políticas públicas de seguridad social contemplan esquemas de atención integral para las personas que se encuentran en estas condiciones ^{5/}.

Estas políticas abarcan un amplio espectro de acciones de carácter preventivo, curativo, de rehabilitación y reinserción laboral, hasta culminar con acciones indemnizatorias por las pérdidas sufridas para la obtención de ingresos, como consecuencia del deterioro irreversible de las facultades normales para trabajar.

Es importante destacar además, que los sistemas de seguridad o protección social, son una expresión, más o menos directa, de la participación ciudadana

^{3/} La política pública se aprecia mediante las decisiones del Gobierno que inciden sobre la asignación de recursos a su disposición, para solucionar problemas de colectivos sociales bajo su jurisdicción.

^{4/} Estados de necesidad: carencia de ingresos provenientes del trabajado de la persona, debido a la pérdida de sus facultades físicas o mentales para laborar y como consecuencia, no puede sufragar sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, etc.)

^{5/} La integralidad es uno de los principios básicos de la seguridad social, junto a la solidaridad, suficiencia, universalidad, unidad administrativa, igualdad y la subsidiaridad.

dentro del espacio público ^{6/}, que obliga a intervenir al Estado en la solución de problemas ante los cuales, el mercado no ha sido capaz de ofrecer una salida eficiente.

Por esa razón, estos problemas tuvieron que abordarse desde el espacio público, en contraposición al espacio privado reservado para la resolución de problemas de mercado.

Esa realidad objetiva permite afirmar que los Estados tuvieron que incorporar ineludiblemente estos mecanismos de protección social, -como parte de las garantías fundamentales enunciadas, en la mayoría de Constituciones Políticas de los países de América Latina-, a los derechos de los trabajadores. ^{7/}

De eso se desprende el carácter público que tienen los servicios previsionales en la sociedad, donde los gobiernos se encargan de organizar -crear- este tipo de mercados, gracias a la promulgación de leyes especiales.

Este marco legal define quiénes serán los destinatarios de la política pública, cuáles serán los encargados de administrar directa e indirectamente este sistema regulado, los derechos a ser reconocidos a los que participan en él, los criterios para la demostración de la titularidad de derechos, se listan en ellas las obligaciones de los participantes, así como los mecanismos de financiamiento a ser utilizados para garantizar su permanencia en el tiempo ^{8/}, entre otros.

Ahora bien, para algunos científicos sociales, las reformas observadas en muchos países, -donde se están abandonando los esquemas de seguridad social basados en la solidaridad, para adoptar otros de capitalización individual, administrados muchas veces por empresas privadas-, representan un retroceso en los esfuerzos de fortalecer los cimientos de la ciudadanía social efectiva⁹, particularmente cuando estos amagos de privatización de la ejecución de esta política pública no van acompañados de un diagnóstico técnico razonable.

^{6/} / Problemática que afecta al conglomerado social o buena parte de éste y cuya solución requiere del concurso de éste, a través de los sistemas políticos adoptados por la sociedad como forma de gobierno. Entendiendo por espacio público a las condiciones existentes para el debate de temas de carácter colectivo, para la adopción de compromisos colectivos para resolver los problemas en referencia, que no pueden ser resueltos de forma individual -no es un espacio físico.

^{7/} / En el caso salvadoreño, estos derechos están comprendidos en el artículo 50 de la Constitución de la República.

^{8/} / Un principio básico para el funcionamiento sostenible de un sistema previsional, corresponde al principio de equivalencia, que asegura que los derechos otorgados por la ley a los usuarios y beneficiarios de la política pública, se mantendrán en el tiempo y no serán sólo promesas condicionadas a la disponibilidad de recursos.

^{9/} Ciudadanía social efectiva: como oposición a la definición de ciudadanía asistida o limitada, donde el ciudadano carece de los medios necesarios para ejercer plenamente sus derechos.

Asimismo, se asumen desde una óptica estrictamente fiscal, donde el criterio predominante en el análisis, es la reducción de la participación del Estado en el financiamiento directo de los sistemas de protección social, y en algunas ocasiones, se percibe como un verdadero abandono de sus obligaciones de promoción del bien común.

Muchas veces este tipo de percepciones están motivadas, por señales confusas enviadas por diferentes instancias estatales, en torno al interés esencial perseguido con las reformas administrativas del Estado.

Sin embargo, lo cierto es que a muchos profesionales conocedores de la lógica de éstos, les resulta difícil comprenderlos a cabalidad, ya que en algunas oportunidades los confunden con ejercicios de privatización de los servicios públicos y no como formas distintas a las tradicionales, de implementar políticas públicas a través de instituciones gubernamentales.

Sin embargo, no está de más recoger aquí algunas ideas dispersas en diversos artículos de revistas locales ^{10/}, en el sentido que la administración de los sistemas de seguridad social ha venido recurriendo con mayor frecuencia al uso de soluciones de mercado a problemas comunes, gracias a que el Estado creó las condiciones necesarias para volver a los usuarios del sistema, en consumidores efectivos; allanando el camino para el uso de este tipo de soluciones individuales, como respuestas eficaces aunque imperfectas, para problemas comunes.

II. PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En materia de seguridad social, existen una serie de principios que sirven de marco filosófico para evaluar la gestión de este tipo de políticas. Por supuesto, desde el punto de vista de la eficacia, como de la eficiencia operativa. En cualquier esquema de protección, es distinto el grado de cumplimiento de los referidos principios.

Estos principios son: la universalidad, solidaridad, integridad o integralidad, eficacia o suficiencia, unidad o uniformidad y subsidiariedad.

PRINCIPIO DE LA UNIVERSIDAD

Este principio admite dos variantes: universidad objetiva y universidad subjetiva.

^{10/} Institucionalidad previsional en El Salvador, Revista Alternativas para el Desarrollo, Funde, agosto/septiembre 2005, julio/agosto 2006.

c) Universidad Objetiva

De este punto de vista, la Seguridad Social debe otorgar protección frente a cualquier hecho que configure un determinado estado de necesidad. Esto implicaría conferirle entonces, un carácter amplísimo que, en gran medida conduciría a confundirla con toda, o casi toda, la política social del Estado ^{11/}. Por el contrario, se trata que la protección otorgada esté supeditada al acaecimiento de ciertas eventualidades previstas y reglamentadas en forma concreta. En cuanto a cuales son o deben de ser los riesgos y contingencias cubiertos, existen legislaciones con diferentes alcances.

En general, la pauta está marcada por el Convenio sobre Norma Mínima de Seguridad Social, preparado por la Oficina Internacional del Trabajo en 1952, donde se listan los siguientes riesgos: -enfermedad, cesantía, vejez, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, maternidad, invalidez y supervivencia-

d) Universidad subjetiva

De acuerdo con este principio, la Seguridad Social debe otorgar protección respecto de los riesgos señalados, -a toda la población-, cualquiera sea su nacionalidad, trabajo desempeñado, edad o ingresos percibidos.

Como ya se reseñó antes, en los seguros sociales plasmados en las leyes de Bismarck (1883-1889), ha prevalecido el criterio de proteger a los económicamente débiles desde el punto de vista laboral. Esta posición evolucionó hasta 1942, cuando en el Informe Beveridge se planteó la necesidad de amparar a “todos los ciudadanos” contra la miseria.

PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD

De acuerdo a este principio, cada individuo debe efectuar aportes en base a su capacidad económica, a fin de que éste, unido al de los demás miembros de la comunidad, permita enfrentar los estados de necesidad que él mismo, su vida u otros individuos puedan sufrir. Se postula que “cada individuo aporte según su capacidad y reciba según su necesidad”.

En alguna literatura jurídica chilena ^{12/}, se menciona que un profesor de apellido Novoa, considera justificable la solidaridad por lo siguiente: Primero, la Seguridad Social es, ante todo, un esfuerzo de toda la comunidad, realizado en su propio beneficio. Segundo, a dicho esfuerzo deben contribuir todos y cada

^{11/} Conjunto de acciones de política correspondientes al ámbito social.

^{12/} Gabriela Lanata Fuenzalda, Manual de Legislación Previsional, editorial jurídica Conosur Ltda., Chile 2001.

uno según sus capacidades y posibilidades. Tercero, el esfuerzo de cada persona debe considerarse como una exigencia del Bien Común (y no como prestación para que luego, el órgano gestor otorgue a correspondiente prestación).

Este principio está relacionado con el planteamiento de que la Seguridad Social debería cumplir un rol de -redistribución del ingreso-, verbigracia, a otros argumentos que sostienen que su papel escapa ha dicho logro.

Otra tendencia considera que no es necesario que los programas de Seguridad Social estén destinados a redistribuir ingresos y realizan una diferenciación entre los afectados por un estado de necesidad y aquellos que se encuentran en un estado de “pobreza crónica”. En el primer caso, la situación debe ser superada por algún sistema que evite o reemplace los ingresos perdidos o disminuidos, el cual sólo debe buscar este fin y no servir de mecanismo de redistribución de ingresos. Frente a la segunda situación deben buscarse planes de ayuda que si son correctamente desarrollados, pueden llevar a la redistribución del ingreso deseada.

PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD

De acuerdo a este principio, la Seguridad Social no sólo debe otorgar – protección- frente a todos los riesgos y contingencias sociales consideradas, en este sentido, como propios, sino además participar en -la atención- de dichos riesgos. Debe desarrollar cuatro funciones más: preventiva, es decir destinada a evitar que aquellos riesgos acontezcan, recuperadora o sea, debe procurar devolver al afectado por el riesgo, al estado en que se encontraba cuando éste acaeció; reparadora, tendiente a conceder el amparo económico requerido; y readaptadora o rehabilitadora, que tiene por objeto reincorporar a la actividad económica y laboral a las personas afectadas por un riesgo o contingencia social.

PRINCIPIO DE LA EFICACIA O SUFICIENCIA

Las prestaciones que la Seguridad Social otorga deben ser eficientes y oportunas, es decir, deben asegurar la continuidad y mantenimiento de la capacidad de consumo del afectado por la contingencia social, en forma decorosa y digna. Por otra parte, deben ser entregadas a tiempo y conservar su valor adquisitivo.

En otras palabras, se trata que las prestaciones sean tales que sus montos permitan a la persona conservar el nivel de vida que tenían cuando ocurrió el siniestro. Sin embargo, normalmente no se confiere una prestación de monto idéntico a la remuneración o ingreso que se deja de percibir, pues se considera que se invitaría a la persona a evitar su reincorporación a la vida activa. Por

esta consideración, diversos beneficios se confieren sólo en porcentaje de la base que sirve de cálculo.

Concretamente, este punto de vista se manifiesta en instituciones tales como la existencia de pensiones mínimas y de sistemas de reajustes de pensiones. Se trata, en efecto, que la prestación sea suficiente, por lo menos, para asegurar una subsistencia mínima a la persona. Por otra parte, de nada serviría que inicialmente la prestación cumpla con ese requisito si, producto del proceso inflacionario, a corto plazo disminuyera su valor adquisitivo.

En todo caso, este principio no se contradice con la existencia de “topes” o pensiones máximas, pues no es el rol de la Seguridad Social conferir lo que podría considerarse como pensiones de “lujo”. Al respecto, el autor Carlos Martí Bufill señala: “La Seguridad Social obligatoria, por razones éticas (no matar el estímulo) y económicas (capacidad de los fondos recaudados), no sustituirá nunca la integridad de los ingresos desaparecidos en el infortunio y se limitará a dar lo necesario para la subsistencia; luego será siempre necesaria la acción individual y voluntaria”^{13/}.

Algunos autores se refieren a este principio en los siguientes términos: “El principio de integridad señala que las prestaciones médicas curativas y reeducativas; las prestaciones económicas en caso de pérdida, suspensión o disminución considerable de la capacidad de trabajo; y las prestaciones familiares, deben ser suficientes para atender la contingencia social de que se trate, esto es, han de resolver el caso social”. Enunciando además, que frente a los problemas de salud, debe desarrollarse una labor preventiva, recuperadora y readaptadora.

En cuanto a las prestaciones pecuniarias, deben ser tales que permitan a la persona seguir viviendo en condiciones relativamente similares a las que gozaba antes de acaecer el hecho.

PRINCIPIO DE LA UNIFORMIDAD O DE LA UNIDAD

Según este principio, las prestaciones que la Seguridad Social otorga a las personas afectadas por un riesgo, deben ser de carácter único o uniformes. En otras palabras, los estados de necesidad deben estar cubiertos del mismo modo para todos los miembros de la comunidad. No se trata que exista un solo órgano administrador, pues ello llevaría, en la práctica, a una situación de complejidad administrativa que derivaría en burocracia y altos costos de funcionamiento. Por el contrario, se sostiene que la existencia de diferentes organismos administradores es la mejor forma de otorgar una cabal protección frente a los riesgos y contingencias, ya que un determinado organismo puede presentarse como idóneo frente al otorgamiento de ciertas prestaciones, pero

^{13/} Tratado Comparado de Seguridad Social, Madrid 1951, página 217.

no para otras. Por ejemplo, el seguro contra riesgos profesionales ^{14/} admite su administración por instituciones denominadas mutuales ^{15/}, especialistas en la materia, sin embargo podrían no contar con la agilidad necesaria para conferir otros beneficios, como por ejemplo, prestaciones familiares. La unidad se manifiesta en la –coordinación- con que estos organismos deben desarrollar su labor, conformando, en conjunto, un todo que constituye en definitiva, el Sistema de Seguridad Social.

Algunos autores ^{16/} sostienen que la existencia de diversos organismos gestores permite lograr la unidad del Sistema de Seguridad Social en la medida que cumplan, al menos, con las siguientes condiciones:

- Que abarque un conjunto o grupo homogéneo de afiliación, ya sea sobre la base del territorio o la profesión a que pertenecen.
- Que por la actividad sumada o conjunta de todos ellos, quede protegida toda la población.
- Que operen de acuerdo con una política de conjunto orientada por el Estado, de manera que, conservando su autonomía, lleguen a constituir verdaderas “agencias” del sistema.
- Que el régimen de prestaciones sea esencialmente el mismo en cada organismo.
- Que el régimen de cotizaciones sea también el mismo en todos ellos.

PRINCIPIO DE LA SUBSIDIARIEDAD

La Seguridad Social no debe conducir a la eliminación de la responsabilidad de cada miembro de la comunidad; no se trata de que el Estado, paternalista y autoritario, asuma, toda la responsabilidad frente a la adversidad, aboliendo la que corresponde a cada individuo. O sea, el Estado sólo debe interferir cuando éste no es capaz de solucionar sus problemas por sí solo, o con ayuda de su grupo familiar, o de otros mecanismos de que pueda disponer.

III. El Derecho a la Seguridad Social como rama especializada.

Históricamente, el derecho de la seguridad social se estudió como parte del Derecho Laboral, por las características de financiamiento que sustentaban los sistemas de protección predominantes en el pasado. Tales sistemas requerían de contribuciones bipartitas, tanto del trabajador como de su empleador, con el

^{14/} Riesgos profesionales: rama de la seguridad social encargada de administrar recursos para atender subsidios e indemnizaciones a los trabajadores que se accidentan en el trabajo o sufren enfermedades profesionales.

^{15/} Sociedades de derecho privado especializadas en la administración de programas de seguridad social, como serían los subsidios de desempleo, ayuda familiar, etc.

^{16/} Patricio Novoa Fuenzalida, Tratado Comparado de Seguridad Social, Madrid, página 116.

objeto de brindarles protección a los primeros, ante la ocurrencia de algunas contingencias sociales y económicas.

Sin embargo, las relaciones reguladas por los Códigos de Trabajo son bastante diferentes a las relaciones existentes entre los afiliados a un sistema de pensiones, correspondientes a sus contribuciones, derechos y los responsables de la operación directa del sistema. El hecho que, hasta ahora, la mayoría de afiliados a la seguridad social sean trabajadores formales, no significa que los esquemas de seguridad social excluyan a los trabajadores informales, es decir, aquellos que trabajan por cuenta propia, cuyos derechos y obligaciones como trabajador no se rigen por el Código de Trabajo.

Para entender fácilmente cuál es el ámbito de preocupación del derecho de la seguridad social, es necesario señalar que cualquier persona, por diversas circunstancias, puede verse imposibilitada para adquirir lo necesario para vivir, como se ha mencionado, a manera anecdótica, desde un principio. Este tipo de condiciones se denomina, en el ámbito de la seguridad social, -estados de necesidad o situaciones de carencia de bienes-, como consecuencia de diversas contingencias sociales.

En el pasado, estos estados de necesidad eran cubiertos mediante la adopción de mecanismos espontáneos de autoprotección comunitaria, como en el caso de los artesanos medievales, donde los miembros de un colectivo contribuían, solidariamente, a sufragar las necesidades de las familias de aquellos que sufrían percances inhabilitantes. De hecho, este fue el mismo principio que originó la rama del seguro, cuando diversas personas que estaban expuestas a pérdidas, decidían aportar recursos a un fondo común, que serviría para indemnizar a aquellas que sufrieran pérdidas. Así, este resarcimiento les permitía continuar trabajando.

Ahora bien, dichos estados de necesidad pueden ser temporales, como las incapacidades médicas o también pueden tener el carácter de permanentes, como la vejez, la invalidez o la muerte. En este último caso, serían sus familiares quienes dejarían de percibir los ingresos generados, en vida, por el trabajador.

En ese sentido, el objetivo de la Seguridad Social es brindarle cobertura, a los afiliados a un sistema, ante este tipo de eventualidades, para que su subsistencia no dependa exclusivamente de la solidaridad de algún colectivo social. Es decir la Seguridad Social proveerá una corriente sustitutiva de ingresos, cuando carezca de la capacidad personal para obtener un salario por haberse visto afectado algún estado de necesidad, ya sea temporal o permanente.

Según la evidencia histórica, el mercado ha sido incapaz de crear una solución eficiente para atender este tipo de demandas, por lo que el Estado se vio

forzado a crear los mecanismos de protección necesarios para ofrecer cobertura a sus ciudadanos, en caso encontrar estados de necesidad, para que mantuvieran ciertas condiciones de vida dignas.^{17/}

Ahora bien, desde una perspectiva amplia, la política pública de la Seguridad Social comprende ramas especializadas, como la salud social, el seguro social, la asistencia social, los servicios sociales, la política social de vivienda y la política social de empleo. Desde un punto de vista restringido, abarca sólo el seguro social y la asistencia social.

El concepto de Seguro Social se entiende como la protección para los trabajadores ante la pérdida o disminución de sus ingresos, mediante la prestación de ciertos beneficios garantizados por el Estado. Es decir, no se refiere a la institución pública que suele nombrarse así en muchas partes del mundo, sino que al conjunto de derechos y obligaciones que afectan a los afiliados de manera integral.

Es conveniente señalar además, que los componentes básicos que administran las instituciones adscritas al ámbito del seguro social, pueden dividirse en beneficios de corto plazo (servicios de salud, por ejemplo) y prestaciones de largo plazo (indemnizaciones por la ocurrencia de ciertos eventos con impacto permanente en los trabajadores - pensiones).

En la mayoría de países de América Latina, la problemática relacionada con este tipo de protección para el trabajador, se resolvió mediante políticas públicas ejecutadas, en muchos casos, por instituciones de derecho público creadas para tales efectos. Tales entidades han administrado, de forma centralizada, los servicios asociados a la rama del seguro social, particularmente, aquellos de corto plazo (salud).

Mientras que para la provisión de servicios de largo plazo, se crearon diversas instituciones que gozaban de relativa autonomía entre sí, como eran los fondos de retiro sectorial e institucional.

Vale la pena señalar, nuevamente, que el marco jurídico relacionado con el Derecho de la Seguridad Social comprende, básicamente, la regulación aplicable a las estructuras, instrumentos u organismos creados para otorgar, al trabajador y sus respectivas familias, protección económica frente a los estados

¹⁷ / Cuando el mercado es capaz de solventar eficientemente una demanda de un servicio considerado de interés común para toda la sociedad, este servicio no debería considerarse como servicio público, aun cuando así fuera designado en algún cuerpo legal. Las contingencias sociales cubiertas por la Seguridad Social pueden ser atendidas de manera privada, sólo por un número reducido de ciudadanos, los de mayores ingresos y que además, son previsores. Como el mercado no puede atender esta demanda, el Estado se encarga de organizar el mercado respectivo, obligando a los beneficiarios del sistema a participar compulsivamente.

de necesidad mencionados. Es decir, los estados que están señalados explícitamente en la legislación vigente. Además, dicho marco jurídico regula las relaciones entre las estructuras de seguridad social creadas para la aplicación de la política pública correspondiente, el Estado y los beneficiarios en general.

En El Salvador, el Derecho de la Seguridad Social se encuentra fragmentado y disperso en diferentes cuerpos legales, tales como: el Convenio 102 de la OIT, la Ley del ISSS, del INPEP, del IPSFA, la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, la Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones, la Ley del INSAFORP, del FSV y FONAVIPO, entre otros.

IV. El Desarrollo de la Seguridad Social y los sistemas de pensiones.

Cabe destacar aquí, que la literatura especializada sobre el tema, muestra que las políticas públicas relacionadas a la seguridad social han descrito trayectorias irregulares. En este sentido, han cobrado una importancia significativa a partir del final de la Segunda Guerra Mundial, cuando los derechos sociales ^{18/} tendieron a complementar, -de manera indiscutible-, los derechos individuales ^{19/} de los ciudadanos, que dicho sea de paso, son la base en que descansan: el pensamiento liberal, los principios de libre mercado y los regímenes de democracia liberal.

La atención que recibieron entonces los derechos sociales, respondía a la visión de algunos líderes mundiales, en cuanto a su contribución a la cohesión social y a los argumentos planteados por cientistas sociales cercanos al sistema de Naciones Unidas, se sostenían que las libertades individuales no se podían ejercer plenamente, si se carecía de acceso a la educación, a salud y a una capacidad de compra mínima y que estaba asociada, en algunas ocasiones, a políticas públicas sobre pensiones por vejez, invalidez y sobrevivencia, entre otras condiciones.

Influenciados por este ambiente de cambios, en muchos países de nuestra región se promovieron políticas públicas para mejorar las condiciones de vida de sectores vulnerables de la población, especialmente la de los trabajadores que mantenían algún tipo de relación de dependencia laboral.

Eso fue así porque los mecanismos diseñados para promover dichas garantías sociales, consideraban la aportación financiera, de manera regular, de la población cubierta por dichos esquemas, simplificándose así la tarea de recaudación de las contribuciones. Así los empleadores de los afiliados están

^{18/} Derechos sociales según la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas.

^{19/} Derechos individuales y políticos según la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas.

obligados, a retenérselas, declararlas y pagarlas en los términos definidos para tales efectos, a las instituciones encargadas de administrar estos esquemas.

Esas políticas públicas se implementaron a través de una serie de instituciones Ad-hoc ^{20/} creadas para tales efectos. Entre ellas se encuentran, a manera de ejemplo: los Institutos de Seguridad Social de Argentina, Chile, El Salvador, República Dominicana, México y Nicaragua.

Desde un inicio, los gobiernos de la región adoptaron como solución institucional a estos estados de necesidad, sistemas previsionales de beneficio definido que fueron administrados por Instituciones Públicas. Su financiamiento descansaba en aportes multipartitos, donde la base de contribución consistía en una especie de prima media escalonada, según la bibliografía consultada. A dichos esquemas se les denominada sistemas de reparto ^{21/}.

Ese tipo de solución supuso que la composición de la población se mantendría inalterada en el tiempo y que existiría una relación fija entre trabajadores activos y jubilados, con lo cual se cumpliría con el principio de equivalencia ^{22/}. En materia de Seguridad Social este principio significa que los ingresos percibidos por las cotizaciones de los trabajadores resultarían suficientes para honrar las obligaciones contraídas con los pensionados y además, servirían para sufragar los gastos administrativos de las instituciones operadoras del sistema. ^{23/}

Como toda política pública derivada de una problemática social, tanto ésta como las instituciones a través de las cuales eran gestionadas, tienen un carácter histórico y por lo tanto, son susceptibles a cambios, según la evolución de los procesos sociales que explicaron, justificaron y legitimaron su creación.

Por esa razón, y habiendo cambiado los supuestos técnicos en que se sustentaba esta política pública de pensiones, -así como ha sucedido en muchos países de América Latina-, en El Salvador, se implementaron en 1996 una serie de reformas estructurales al régimen vigente en ese momento ^{24/},

^{20/} Instituciones especializadas creadas con fines particulares y diseñadas con competencias precisas, como parte de una solución institucional a un problema colectivo.

^{21/} Sistema de pensiones basado en la solidaridad intergeneracional, donde las pensiones de los jubilados son financiadas por las cotizaciones de los trabajadores activos.

^{22/} El principio de equivalencia se refiere al equilibrio que debe existir entre el valor presente de las obligaciones a pagar en un régimen de pensiones, tanto presentes como futuras, y el valor de los activos disponibles para ello, más el valor presente de las cotizaciones que se recibirán en el futuro de parte de los trabajadores activos.

^{23/} / En Seguridad Social se refieren a esta condición, como poblaciones estacionarias.

^{24/} / El término reforma estructural proviene del hecho que la lógica del esquema anterior (reparto) se cambió completamente, pasando de un sistema de reparto a uno de capitalización individual; la alternativa era efectuar cambios conocidos como paramétricos, preservando la concepción de un fondo común. Los detalles de la reforma no se discuten en este artículo porque el interés principal de éste gira en torno a la política pública y su institucionalidad y no en

donde el referido servicio público terminó concesionándose a operadores privados ²⁵/ . Por tanto, cambia el rol del Estado como proveedor directo, por el de regulador y fiscalizador ²⁶/ del sistema.

Este cambio en la implementación de la política pública, a través de instituciones privadas, demandó por lo tanto, un cambio sustantivo en la ejecución de la política. En este contexto, la eficacia y eficiencia en su gestión tendría que buscarse mediante la definición de parámetros objetivos incluidos en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, para que sirvieran como herramientas prácticas para alinear los intereses de los operadores con los destinatarios de la política.

Lo anterior se establecía con el propósito de evitar conflictos entre los objetivos rectores de la gestión directa del sistema y los usuarios de la política (afiliados), propios de una conducta principal-agencia ²⁷/ . Por ejemplo, los operadores, al gestionar los recursos recibidos en administración, puedan actuar exclusivamente en función de sus intereses corporativos, en detrimento de los dueños de los fondos, es decir, los trabajadores.

Conforme se ha migrado hacia esquemas de administración privada de los derechos previsionales de los trabajadores, los mecanismos de financiamiento adoptados, -inicialmente alternativos al mercado-, han tendido hacia fórmulas de mercado para cubrir el ciclo de vida del servicio. Es decir, desde la etapa de acumulación de ahorros para el retiro, hasta el pago definitivo de la prestación que le corresponda al afiliado y sus familias. En esta última fase, los sistemas de pensiones vigentes contemplan diversas opciones de retiro, entre las cuales se incluye, el retiro programado, las rentas vitalicias contratadas con compañías aseguradoras y una combinación de estas dos.

la solución financiera del problema, que para efectos del presente artículo se considera de interés secundario.

²⁵ / A diferencia de las concesiones de explotación de servicios públicos convencionales, en el caso salvadoreño, la autorización estatal para la prestación de este servicio público se efectuó mediante resolución emitida por la Superintendencia de Pensiones, sirviendo el contenido de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones como el clausulado a cumplir por parte de los operadores privados, de tal suerte que el incumplimiento reiterado de dicho marco debería conducir, así como sucede ante el incumplimiento de los términos de un contrato, a la revocatoria de la autorización para operar como administradora de un Fondo de Pensiones.

²⁶ / Institución que ejercen las funciones de fiscalización de este tipo de servicios públicos, por parte del Estado, los cuales son prestado por terceros ajenos a éste; muchas veces las instituciones creadas, cuando se privatiza la prestación de servicios públicos, ejercen ambos roles, el de normar la industria y de verificar que tales disposiciones se cumplan.

²⁷ / Teoría de agencia.

V. ANTECEDENTES GENERALES DE LA REFORMA DE PENSIONES EN EL SALVADOR.

Haciendo una revisión de hechos relacionados con la reforma reciente de pensiones en El Salvador, a principios de la década de los años 90, comenzó a estudiarse la problemática que enfrentaba el Sistema instaurado. Como se ha mencionado, en muchos países de América Latina, a partir del Convenio 102 de la OIT, están enunciadas las principales ramas de la Seguridad Social que las partes contratantes deberían considerar como guías para la definir políticas públicas en sus respectivas jurisdicciones.

A través de las instituciones creadas al amparo del convenio 102, -principalmente de carácter público-, se administraron en el país, regímenes de seguridad social con componentes de largo plazo, así como otros de corto plazo, es decir, aquellos que pertenecen a la esfera de la salud social ^{28/}. En el caso de los componentes de largo plazo, se gestionaron programas destinados a enfrentar la etapa indemnizatoria de la seguridad social, para atender estados carenciales permanentes, como la vejez, la invalidez o la muerte de afiliado.

Congruente con las condiciones imperantes en esos momentos que justificaron, delinear y legitimaron el sistema de seguridad social adoptado, el servicio público fue proveído directamente por instituciones públicas, cuyo financiamiento estuvo vinculado con aportes multipartitos (Estado, empleador y trabajador). Este esquema se caracterizó por ser de beneficio definido ^{29/} y las aportaciones se establecieron como un porcentaje del salario, bajo la modalidad de prima media ^{30/}.

Dicho sistema de reparto desempeñó un papel fundamental en la instauración de la seguridad social en El Salvador, así como en el resto de América Latina. Sin embargo, -como sucede con todas soluciones institucionales asociadas con la promoción de una política pública-, las condiciones en que se sustentaba su arquitectura y marco legal, deberían ser sometidos a revisiones regulares y ajustes periódicos, para adecuarlas a las condiciones cambiantes, logrando así, que continuaran teniendo vigencia.

Puesto que con el paso del tiempo cambiaron sustancialmente los supuestos que soportaban el principio de equivalencia implícito en el esquema de reparto,

^{28/} Enfermedad, Maternidad y Riesgo Profesional.

^{29/} Consiste en determinar cuál será el beneficio que recibirán los trabajadores cuando se jubilen, en función del tiempo cotizado y el promedio de salarios reportados en un período determinado de tiempo, independientemente de cuánto cotizaron durante su vida laboral.

^{30/} Método para establecer el porcentaje de salario que deberán pagar como cotización previsional, en promedio, los trabajadores activos del sistema, siendo los ingresos generados - la multiplicación de esta tasa por el monto de salarios del mercado laboral cubierto-, equivalente al monto de las pensiones a pagar, durante un período de tiempo determinado, normalmente 5 años; en ese lapso de tiempo se mantiene inalterada la tasa, debiéndose evaluar nuevamente, transcurrido dicho plazo, la tasa que iguala ingresos y gastos de pensión.

se argumentó por parte del Gobierno que la población cubierta estaba en un estado estacionario. Por lo tanto, las hipótesis instrumentales originales de una comunidad de caja abierta³¹, con relaciones fijas entre aportantes y pensionados, dejaron de reflejar la realidad. Se enfatizó también que el modelo nunca desarrolló verdaderos mecanismos de ajuste automático frente a desequilibrios financieros y actuariales; por lo que, parecía lógico revisarlo seriamente, a fin de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público.

Adicionalmente, en ciertas oportunidades los desequilibrios actuariales de los esquemas no se debieron únicamente a la obsolescencia de los supuestos en que se basaron. También obedecen a la presión de grupos organizados que pretendían extraer de la sociedad, una mayor participación de los ingresos administrados por el Gobierno, ya sea valiéndose de movilizaciones, populares u otra manifestación de descontento.

A esto se han sumado decisiones de política, relativamente populistas, que han permitido a los gobernantes gozar de márgenes de gobernabilidad bastante importantes, empeñando su palabra en mejorar las condiciones inmediatas a ciertos grupos o sectores sociales, cuyas consecuencias resultan observables sólo en el largo plazo, cuando los ingresos de los sistemas previsionales son insuficientes para sufragar las obligaciones. Los Gobiernos que las impulsaron capitalizaron los beneficios inmediatos de la aprobación ciudadana o de los sectores favorecidos con las políticas públicas, al menos, trasladándole a los gobernantes futuros, los costos de sus ofrecimientos.

Ahora bien, los desequilibrios financieros fueron creciendo imperceptiblemente, porque al inicio, los mecanismos de capitalización permitieron acumular importantes reservas. Pero, desde el punto de vista actuarial, eran insuficientes para cubrir los compromisos previsionales futuros, además de las pensiones en curso de pago y la carga financiera de las instituciones que administraban los programas de seguridad social.

Este tipo de desequilibrio afectó claramente al sistema salvadoreño, de tal suerte que su sostenibilidad estaba amenazada. Entonces, se estudiaron diversas opciones de reforma para restablecer la equivalencia del sistema y se evaluaron reformas paramétricas, así como estructurales.^{32/}

^{31/} Se refiere a sistemas que admiten el ingreso y salida regular de afiliados, de tal manera que las tasas de cotizaciones se establecen suponiendo que la población flotante en el régimen se mantiene relativamente estacionaria en el tiempo, con lo cual, se simplifica el cálculo de las tasas de contribución de los trabajadores, ya que la población afiliada, aunque se halla permanentemente en un proceso de recomposición, conserva características estructurales parecidas en el tiempo.

^{32/} /Carmelo Mesa Lagos y Fabio Bertranou, en su libro "Manual de Economía de la Seguridad Social" de la Editorial CLAEH (1998), explican que ciertas características de los sistemas de reparto los hace vulnerables a la disminución de la razón activo / pasivo e inadecuados para responder a riesgos a largo plazo como pensiones, que deberán ser pagadas durante un

Entre las opciones consideradas, estuvo la introducción de reformas ordinarias ^{33/}, consistentes en reducir beneficios para los futuros pensionados y elevación de contribuciones pagadas por los afiliados activos, procurando que dichas medidas no condujeran al repudio del sistema, por parte de la población afectada.

También se consideró la introducción de una reforma estructural que admitiera la capitalización plena del sistema, donde cada trabajador constituiría un fondo privado para su jubilación, o para sufragar otras contingencias, como la muerte o la invalidez.

Asimismo, se consideraron reformas intermedias, como la adopción de algún tipo de esquema mixto, que como su nombre lo indica, es una mezcla de esquemas distintos de financiamiento de los beneficios previsionales. ^{34/}

Es un hecho que la mayoría de esquemas de protección, no son modelos puros, ni existen opciones de carácter universal, por el simple hecho que su diseño proviene de la negociación entre grupos con intereses. Sin embargo, algunos autores sostienen que los sistemas mixtos son de lo más indefinido que hay, y son promovidos, en algunas ocasiones, porque enfrentan menor resistencia por parte de grupos beneficiados con el estatus quo, quienes consideran a los sistemas vigentes como una extensión de la política pública de distribución de ingresos, en contraposición a su verdadera esencia de compensar, parcialmente, al trabajador o su familia, de los ingresos dejados de percibir, tras abandonar el mercado laboral.

Aparte de lo anterior, los costos de la transición ^{35/} de estos esquemas son menores, ya que la revelación de los desequilibrios actuariales de los sistemas caducos se amortizan en un período de tiempo más extendido. Por ello, los

período prolongado. Cuando sobreviene la contingencia los sistemas entran en desequilibrio porque las reservas han desaparecido o se han erosionado y el recurso al aumento de las contribuciones tiene un límite, entonces la carga fiscal del déficit se vuelve intolerable.

^{33/} Término utilizado para referirse a cambios en algunos de los parámetros de cálculo del grado de capitalización del sistema, pero donde ninguno implica la modificación de los supuestos del sistema de solidaridad intergeneracional.

^{34/} / Un aspecto que quedó pendiente de discutir a profundidad durante el diseño de la política pública de pensiones, fue la discusión a profundidad de diversas alternativas sobre la reforma administrativa del Estado, en lo concerniente a la prestación de un servicio público esencial, el sistema de pensiones, es decir, la discusión se centró en discutir la solución de la crisis financiera y actuarial del sistema, supeditando a un segundo plano la evaluación de gestión pública de este ámbito, que podría ser por resultados, una gestión por derecho privado, la gestión por terceros, la promoción de una revisión de la gestión interinstitucional o la adopción de una gestión consolidada en materia de seguridad social, la gestión unificada de la política social, una gestión concertada u otra forma de administración.

^{35/} Se refiere a las erogaciones fiscales que deberán soportarse durante el proceso de transición de un sistema de reparto hacia uno de capitalización individual, el cual normalmente dura unos 40 ó 50 años.

costos que normalmente requieren de unos 40 años para ser absorbidos por la sociedad, bajo un sistema mixto pueden rondar los 100 años.

Es así como en El Salvador, en 1996 se implementó una reforma de carácter estructural dentro del sistema de pensiones, adoptando la capitalización individual como mecanismo de financiamiento privilegiado para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones.

Para no perjudicar a los trabajadores con expectativas de derecho en el sistema en proceso de abandono, el Estado reconoció a los trabajadores que se traspasaron al nuevo régimen de capitalización individual, como suma alzada, una especie de bono o certificado, que representaba el valor de estos derechos aún no adquiridos. Este reconocimiento se haría efectivo al momento en que el trabajador solicitara algún beneficio en el sistema.

Esa especie de título de reconocimiento representaría el valor presente de las obligaciones a favor del trabajador, asumiendo hipotéticamente que el esquema se cerrara inmediatamente y el Estado le reconociera a éste, sus expectativas de derecho de pensionarse bajo el régimen antiguo.

Se creó entonces, un sistema de capitalización individual ^{36/} y se cerró, en el mismo instante, el régimen anterior, aglutinando a dichos esquemas de reparto, en un régimen especial, parte integrante del Sistema de Ahorro para Pensiones, pero de carácter transitorio ^{37/}, para beneficiar a las personas que, por su edad, no les convenía afiliarse al nuevo esquema de retiro.

Como parte del esquema de transición entre sistemas, en la Ley se definieron tres grupos poblacionales, agrupados en función de la edad que tenían al momento de iniciar operaciones el nuevo esquema, a efecto de distribuirlos entre el sistema nuevo y el anterior. ^{38/}

Los menores de 36 años, al entrar en funcionamiento el sistema, se trasladaron obligatoriamente al nuevo sistema, dado que por su edad, se beneficiarían plenamente del ciclo virtuoso del interés compuesto aplicable a sus cotizaciones; mientras que los mayores de 50, en el caso de las mujeres y 55, los hombres, permanecieron en el antiguo sistema.

Aquellas personas que estaban en el intervalo intermedio a dichas edades, se les dio la opción de elegir entre traspasarse al nuevo esquema o permanecer en el antiguo, en función de sus conveniencias personales, para lo cual tendrían

^{36/} / Sistema de Ahorro para Pensiones.

^{37/} / Sistema de Pensiones Público.

^{38/} / Los regímenes de pensiones anteriores se cerraron, pero a ciertas personas se les aplicarían criterios de jubilación parecidos a los prevaecientes en ellos, al momento de acceder a pensión.

que valorar su decisión, considerando el monto de la pensión probable en cada uno de los esquemas.

Como una de las premisas básicas en que se basó la reforma, consistió en prodigar la mayor cantidad de libertades posibles para el afiliado al sistema, -destinatario último de la política pública bajo análisis-, se previó que las personas antes mencionadas, evaluaran cuál de los esquemas le convenía más para pensionarse. En caso de elegir traspasarse al nuevo sistema, tendría que suscribir un contrato con algunas de las administradoras privadas autorizadas por el Estado para prestar este servicio público.

Para hacer efectiva dicha voluntad, se estableció un plazo de un año, a partir del inicio de operaciones del sistema, para que lo hiciera; para permanecer en el régimen anterior, tendría que presentar, en uno de los institutos del Sistema de Pensiones Públicos, creado también mediante la misma Ley, una solicitud de permanencia.

De no presentar tal solicitud dentro del plazo establecido, el trabajador con derecho a optar entre sistemas se consideraba automáticamente afiliado al Sistema de Ahorro para Pensiones.

Por otro lado, la reforma disruptiva introducida al sistema de pensiones salvadoreño en 1996, que se materializó con el inicio de operaciones de un nuevo sistema en 1998, no se limitó únicamente a la concepción del modelo previsional, sino que abarcó la institucionalidad a través de la cual se ejecutaba la política pública de pensiones hasta ese momento, donde la provisión del servicio público se realizaba directamente por intermedio de instituciones del Estado.

Este cambio radical en la institucionalidad de la seguridad social en El Salvador, supuso entre otros aspectos, la división de las funciones que tenía el Estado de garantizar la prestación del servicio público, como está consignado en la Constitución de la República de El Salvador, en su artículo 50.

En ese sentido, la prestación del servicio fue delegada a empresas privadas y el Estado conservó, -como ha sucedido en todos los países que han concesionado la prestación de servicios públicos a operadores privados-, las funciones indelegables de fiscalizar que el servicio se prestara en los términos establecidos en la Ley y velar por el reconocimiento exacto de los derechos sociales de que fueran titulares los trabajadores, independientemente del hecho que su provisión corriera a cargo de gobiernos locales o empresas privadas, con o sin ánimo de lucro.

Dicha reforma institucional exigió además, cambiar la visión epistemológica de la responsabilidad del Estado de promover el bien común, mediante la promoción de políticas públicas ejecutarlas conjuntamente, en este caso, por

empresas privadas e instituciones públicas. Aunque a diferentes niveles y ámbitos de competencia.

Esta reforma introdujo entonces, algunos problemas de implementación de la política de pensiones en El Salvador, ya que la división novedosa de funciones alimentó interpretaciones incorrectas sobre la naturaleza de la privatización del servicio en sí, confundiendo a algunos conocedores del asunto, haciéndolos creer que lo que se había privatizado era el servicio, no la prestación.

Esta confusión condujo a conductas oportunistas de los operadores directos del sistema, los agentes previsionales, ejecutivos de ventas contratados por las AFP, lo cual llevó, en diversas oportunidades, a superponer sus intereses sobre los derechos de sus mandantes, los dueños de los recursos financieros e informáticos administrados por ellos para otorgarles, más adelante, alguno de los beneficios a que tuviera derecho según la ley.

Los agentes previsionales manejaron la información a su conveniencia, presentando conductas oportunistas, esto se explica porque por cada traspaso promovido hacia las AFP's que representaban ganaban una comisión, este incentivo monetario los motivo a convencer a más usuarios, a pesar de que estos no estaban preparados para dar una asesoría adecuada, no verificaron cuál era la mejor opción que tenía el trabajador y utilizaron estimaciones extremadamente optimistas para proyectar los ingresos futuros y aportes que harían a sus cuentas, con lo cual los montos de pensión estimados eran muy buenos o se limitaron a explotar comercialmente la figura del Certificado de Traspaso, sin explicarles cómo se calculaban las pensiones en el sistema nuevo, con lo cual se tomaron decisiones desinformadas por parte de los afiliados al sistema, en detrimento de sus intereses y a quienes no les rendirían cuentas de su actuación y sólo se enterarían del engaño, hasta que iniciaran los trámites para su pensión.

Asimismo, las AFP no tomaron las medidas de control necesarias para evitar este tipo de situaciones a pesar de los daños potenciales que podrían ocasionar, dejando para más adelante la solución de los problemas originados, quedando a cargo del afectado y afectada la tarea de solucionar el problema en que incurrió por parte de una atención irresponsable de los agentes previsionales, quienes los convencieron para que se pasara al sistema de ahorro para pensiones, a pesar que por su edad y tiempo de servicio, les convenía más pensionarse en el antiguo sistema.

Capítulo II

CONCEPTUALIZACIÓN DE LA DIMENSIÓN DE GÉNERO

La vigencia de una cultura patriarcal³⁹ de nuestra sociedad ha incidido claramente sobre la construcción social y en el estereotipo que caracteriza a los hombres y mujeres, y definiendo las relaciones sociales, económicas, políticas, psicológicas y culturales entre ellos, generando a lo largo de la historia humana cierta desigualdad e inequidad para las mujeres. En efecto; la dinámica social de las sociedades patriarcales define las situaciones genéricas de los sujetos sociales, además de explicar en cada momento la historia de las personas y su muy particular forma de pertenecer a los grupos y de actuar en éstos o de separarse de ellos.^{40/}

El estudio de esta caracterización ha dado paso a la teoría de género^{41/} según la cual hay espacios de construcción de género que determinan las relaciones de producción y reproducción entre las mujeres y los hombres en su circunstancia histórica. El género se constituye en la relación entre lo biológico: el sexo (genético, hormonal y gonádico), lo psíquico (los procesos y estructuras conscientes e inconscientes que estructuran intelectual y afectivamente a los sujetos), lo social (la organización de la vida colectiva, las instituciones y las relaciones entre los individuos y los grupos), y lo cultural (las concepciones, los valores, las normas, los mitos, los ritos, las tradiciones), que definen, marcan y controlan las relaciones entre los individuos y los grupos, y también el sentido de sus cambios. El género es histórico.^{42/}

En este contexto, se puede afirmar que la organización social basada en este tipo de relaciones, ha dado lugar a todo un sistema de relaciones de inequidad en función del género de las personas, siendo algunas de sus manifestaciones, la persistencia de problemas como la desigualdad del ingreso y la riqueza, así como la incurrancia de costos sociales evitables por una asignación ineficiente de los recursos sociales.

Las sociedades con problemas de desequilibrios sociales tienen como raíz de los mismos la inequidad de género, que tiene alcances históricos y que afectan principalmente a la mujer, y que además conlleva graves por manera en que se han asignado los recursos con que cuenta la sociedad para el cumplimiento de sus tareas básicas en lo económico (la producción), en lo social (la reproducción) y en lo político (la creación).^{43/}

^{39/} Cultura patriarcal: es la organización política, ideológica y jurídica de la sociedad. Su base es el sexismo que se expresa cotidianamente en el machismo, la misoginia y la homofobia, determinantes de las relaciones en los géneros y entre ellos.

^{40/} <http://www.ceiich.unam.mx/genero/conapo/genero-5.html>

^{41/} La perspectiva y teoría de género surge en la segunda mitad del siglo XX en el ámbito de las ciencias sociales, éstas fueron construidas al interior de las teorías feministas.

^{42/} <http://www.ceiich.unam.mx/genero/conapo/genero-5.html>

^{43/} <http://www.eumed.net/libros/2006a/grss/c4.htm>

Condiciones de discriminación

En la sociedad salvadoreña es evidente que las relaciones entre género son desiguales, principalmente porque el género dominante, el de los hombres, impone una relación de dominación sobre las mujeres. Esta estructura patriarcal, que concentra el poder en todos los ámbitos de la sociedad a manos de los hombres, en detrimento de la situación de las mujeres, conforma una sociedad caracterizada por la discriminación de éstas.

Dicha situación repercute sobre todas las relaciones humanas, tanto en los aspectos particulares, como sociales; es decir, los espacios domésticos, comunitarios, laborales e institucionales. Esta condición de discriminación, dominación y desigualdad da lugar inclusive a expresiones sexistas, como machismo, misoginia y homofobia. Estas expresiones son concepciones que generan y estructuran afectos, comportamientos y jerarquización de relaciones, consintiendo la existencia de una estructura totalmente asimétrica que abarca todas las áreas del quehacer social, en la que se distribuyen poderes, recursos, derechos y posibilidades desiguales e inequitativos, dependiendo del género que tenga el individuo.

Las mujeres sufren discriminación y opresión en nuestras sociedades, no sólo por el hecho de ser mujeres, sino que se ve acentuada por otras variables como serían sus creencias religiosas, filiación política, clase social, grupo étnico, edad, escolaridad, idioma, etc. Pero no son las únicas, la opresión y discriminación por razones de género se extiende en algunos casos, hasta la privatización efectiva del derecho que tienen al desarrollo de todas sus potenciales.

En tal sentido, “en un mundo patriarcal erigido sobre la organización genérica, etárica y clasista de la sociedad, la igualdad en las relaciones sociales no puede existir. Un mundo así, por principio, divide, polariza y antagoniza a las personas y a los géneros al valorarlos sobre la base de la exclusión y la jerarquización, y al otorgarles o conculcarles arbitrariamente poderes de modo que se impide la edificación de la equidad y la justicia”^{44/}. De ahí se puede apreciar la raíz histórica de la desigualdad entre géneros.

Aspectos relevantes de la discriminación de género

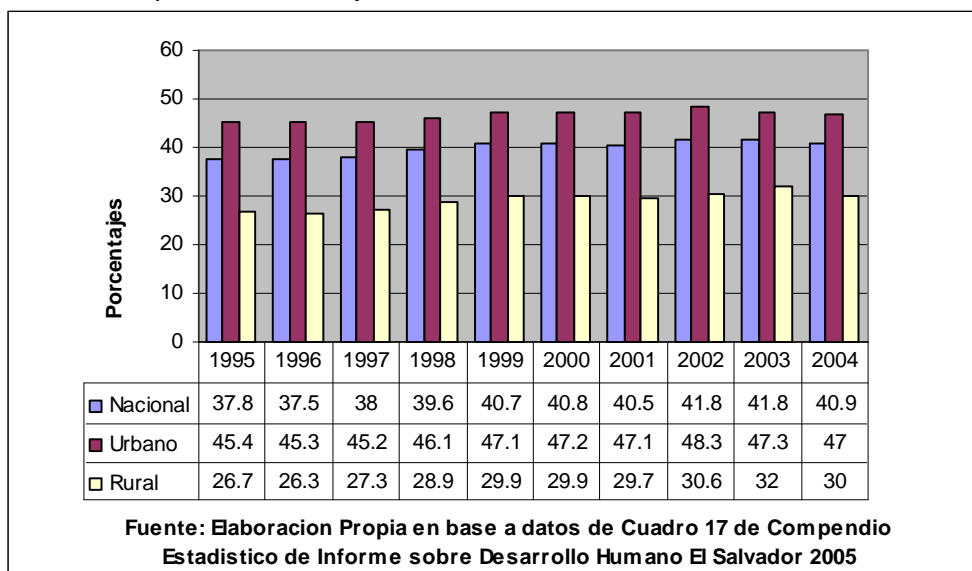
La participación de la mujer en la actividad económica^{45/} salvadoreña ha venido cambiando en los últimos 10 años, pasando de una participación del

^{44/} <http://www.ceiich.unam.mx/genero/conapo/genero-5.html>

^{45/} Participación de la mujer en la Actividad Económica: Se refiere al porcentaje de mujeres ocupadas entre el total de personas ocupadas a nivel nacional y por área geográfica, por rama de actividad económica, por categoría ocupacional y por grupo ocupacional. Compendio Estadístico de Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador 2005.

37.8% al 40.9% de la generación del producto. Es decir, que de la totalidad de actividades económicas realizadas en el país, el 40.9% son desarrolladas por mujeres, lo que implica que los hombres participan en un 59.1% en dicha generación del producto.

Grafico 1: Participación de la mujer en la actividad económica El Salvador 1995-2004

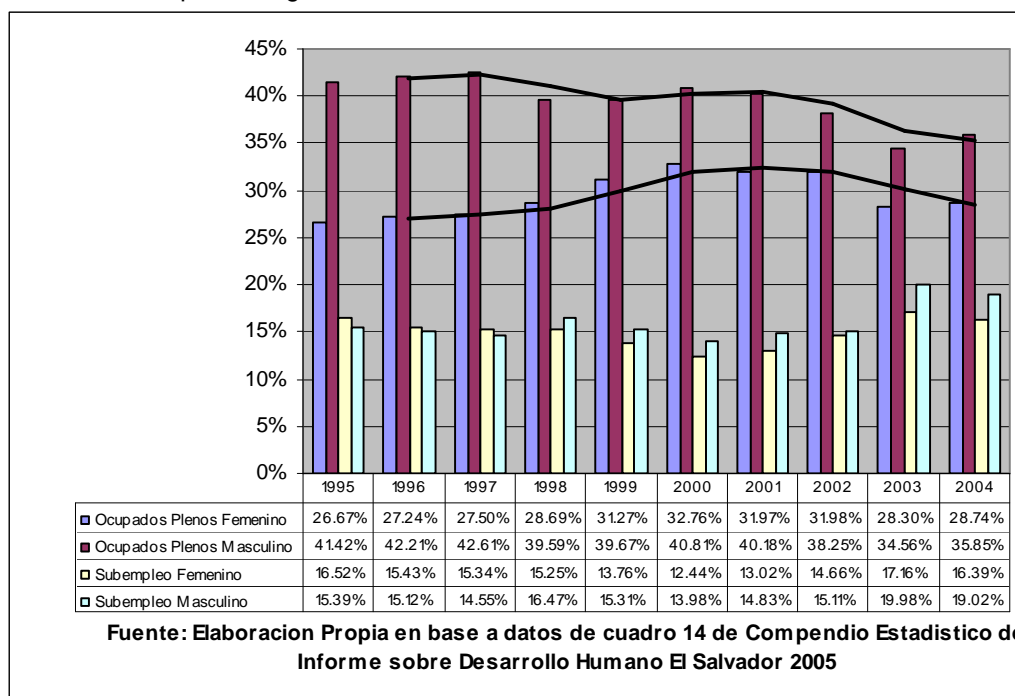


Esta menor participación de las mujeres en las actividades económicas se explica por el hecho que algunas actividades realizadas por mujeres están invisibilizadas, tal es el caso de las labores domésticas que no son remuneradas.

Es importante también revisar la estructura del mercado de trabajo, utilizando la categoría de ocupados ^{46/}, atendiendo la condición de cada actividad económica, donde se integran los ocupados plenos y los subempleados. En el gráfico 2, se refleja claramente cómo los hombres tienen mayor acceso al mercado formal, ya que reportan un mayor porcentaje de ocupados plenos respecto al total, aunque la tendencia en el tiempo ha mostrado que las mujeres han ganado espacio en este asunto, a pesar que las cifras no se equiparan entre los géneros.

^{46/} Ocupados: Personas económicamente activas que tienen un trabajo del cual reciben una remuneración o ganancia, o trabajan sin pago en dinero en un establecimiento de tipo familiar. Los ocupados se componen en ocupados plenos, sub-empleados visibles y sub-empleados invisibles. Compendio Estadístico de Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador 2005.

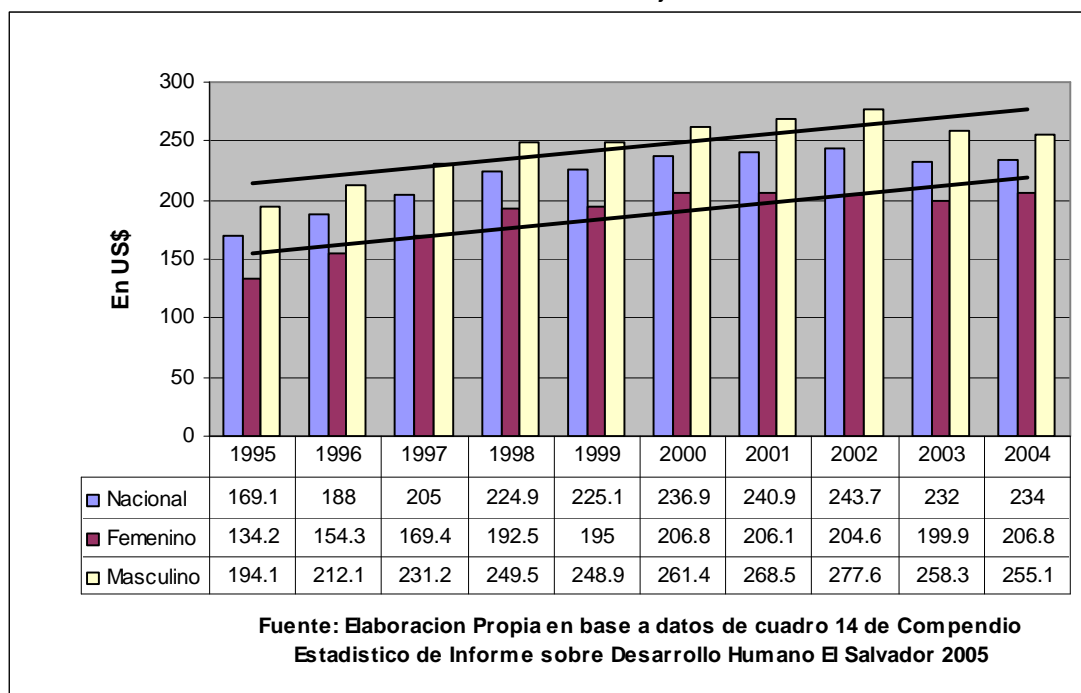
Grafico 2: Ocupados según condición de actividad económica – El Salvador- 1995-2004



Esta situación deja a muchas mujeres sin oportunidades reales de acceder a diversos servicios provistos por el Estado, así como por el mismo mercado a través de su vinculación formal al referido mercado laboral, incluyendo la previsión social para la vejez. A lo cual habría que agregar que, cuando las mujeres que se vinculan al mercado formal de trabajo, muchas de ellas no lo hacen en igualdad de condiciones respecto a los hombres, principalmente por la carga de roles que tienen y las dificultades que se presentan para conciliar sus responsabilidades laborales con las familiares.

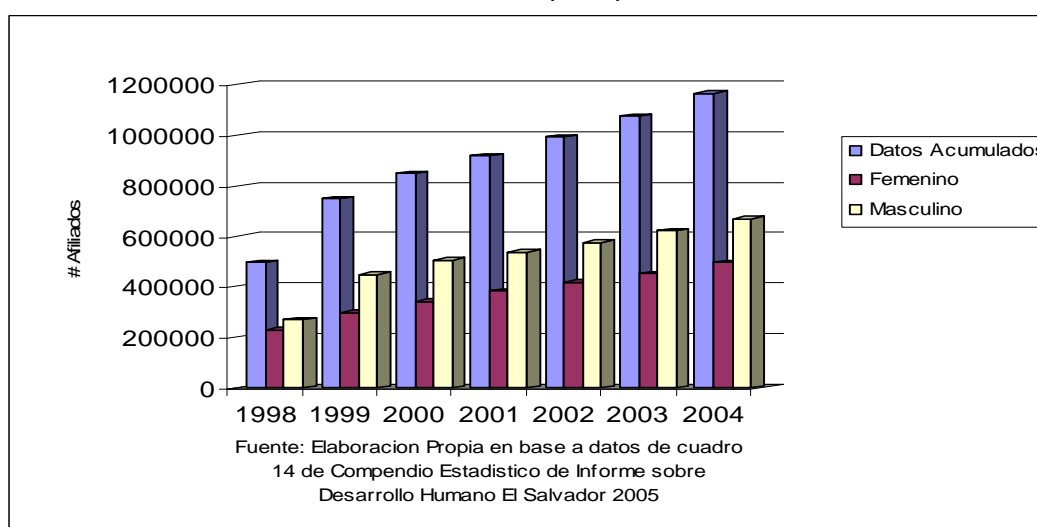
Es oportuno considerar aquí la brecha salarial, porque resulta significativa cuando se comparan categorías laborales similares, pero desempeñadas por hombres en algunos casos y por mujeres, en otros, quienes perciben ingresos por inferiores a los reportados por los primeros. Esto se observa en el gráfico 3, que muestra la evolución salarial durante el período comprendido entre 1994 y el año 2004, donde se aprecia la brecha existente entre los salarios de ambos géneros.

Grafico 3: Salario Promedio en el Mercado de Trabajo de El Salvador 1995 – 2004.



Dicha situación ubica a las mujeres en una situación doblemente desventajosa; menos mujeres están afiliadas al sistema previsional y las que cotizan, lo hacen por una suma de dinero menor al de los hombres. Esto implica que sus ingresos, además de ser inferiores, se traducen en volúmenes de ahorro para la vejez más bajos.

Grafico 4: Afiliados al sistema de ahorro para pensiones El Salvador 1998 – 2004.



Si se eliminara la discriminación aumentaría el ingreso nacional y, consecuentemente, el ingreso de las mujeres y su ahorro previsional. En un estudio efectuado en América Latina, se estimó que al eliminar la desigualdad de género en el mercado laboral, se podrían aumentar los salarios de las mujeres hasta en un 50% y el producto nacional, en un 5%. ^{47/}

La discriminación de género provoca, a su vez, mayores costos sociales y económicos por falta de atención de la salud. Los pobres tienen un acceso limitado a los servicios de salud, lo cual parece más acentuado y de mayor impacto en el caso de las mujeres, afectando con ello también el embarazo. Los costos económicos de la mortalidad derivada de la maternidad, que cada año causa la pérdida de muchas vidas de mujeres ^{48/}, se extiende hasta la pérdida de las contribuciones que hacen la mujer a la familia, así como al incremento en la morbilidad y mortalidad de sus hijos y las crecientes cargas que pesan sobre los sobrevivientes para el cuidado del hogar y los niños.

Las mujeres tienen menos acceso también a la educación debido a las obligaciones que se les imponen desde la infancia, así como por los patrones culturales que priorizan la educación del hombre, al considerarse más importante su formación respecto a la mujer en general, frenando con ello el desarrollo de la sociedad, ya que esto redundaría en una baja de productividad al sacrificarse el efecto multiplicador de educar a las mujeres ^{49/}.

^{47/} <http://www.unfpa.org/swp/2000/espanol>

^{48/} Según el Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador 2005 por cada 100,000 nacidos vivos fallecen 172 madres.

^{49/} Muchos estudios ponen de manifiesto reiteradamente que al efectuar inversiones en la educación de niñas y mujeres se elevan los indicadores de adelanto hacia un crecimiento y desarrollo económicos sostenibles. Pese a ello, según se estima, dos tercios de los 300 millones de niños que carecen de acceso a la educación, son niñas y dos tercios de los 880 millones de adultos analfabetos, son mujeres. Fuente: *McCauley y otros. 1994; Naciones Unidas. 2000b. World Population Monitoring: 2000: Population, Gender and Development (ESA/P/WP.159).*

Tabla 1

Educación y Mujer	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Diferencial de Género en la matrícula inicial*										
Según nivel educativo										
Parvularia	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
Básica	1.0	1.0	1.0	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9
Media	1.1	1.1	1.1	1.1	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.1
Diferencial de Género en la tasa global de alfabetización**										
Nacional (15 años y mas)	. ----	. ----	. ----	. ----	-5.9	-5.9	-5.8	-5.5	-5.6	-5.8
De 15 - 24 años	. ----	. ----	. ----	. ----	. ----	0.4	0.1	0.6	0.0	0.3

*Diferencial de Género en la matrícula inicial: Se refiere a la razón de matrícula inicial de mujeres y la matrícula inicial de hombres según nivel educativo.

**Diferencial de Género en la tasa global de alfabetización: Tasa de alfabetismo de las mujeres menos tasa de alfabetismo de los hombres. Si el valor (en puntos porcentuales) es positivo el indicador es favorable a las mujeres, si es negativo es desfavorable.

Fuente: Compendio Estadístico Cuadro 19. Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador 2005.

Por otro lado, existe desigualdad en el ejercicio de los derechos políticos y la forma en que las estructuras legales y los sistemas políticos apoyan o fomentan de alguna manera dicha inequidad.

Rara vez las mujeres son propietarias de posesiones relevantes, es más frecuente que estén a nombre de los hombres, las mujeres tienen menor acceso al sistema de crédito formal. Existen disparidades salariales y lógicamente, menor autonomía en materia de seguridad social por parte de las mujeres.

A todo lo anterior hay que agregar la baja participación real que se observa de las mujeres en la designación de representantes del pueblo y cargos dentro del poder ejecutivo, así como en la participación en candidaturas y puestos de responsabilidad en los partidos políticos. Se estima que sólo un 19.7% de mujeres ocupan cargos en Concejos Municipales, el 33.4% desempeña puestos ejecutivos y administrativos y un 42.9% ocupa posiciones profesionales o técnicas ^{50/}.

Feminización de la pobreza

En El Salvador las mujeres ganan como promedio, un poco más del 70% de lo que ganan los hombres; sin embargo, los hogares que dirigen tienden a estar en una situación de franca desventaja a los liderados por hombres, ya que son hogares donde no hay otro aporte significativo de ingresos, más que el de la jefa de hogar, a diferencia de los hogares con jefes masculinos, en los que hay aporte de la compañera o esposa, aumentando con ello las disponibilidades de recursos del grupo familiar.

^{50/} De acuerdo a datos del cuadro 3, del Compendio Estadístico del Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador 2005.

Las mujeres que viven en la pobreza, a menudo se ven privadas del acceso a recursos de importancia crítica, como préstamos, tierra y haberes sucesionales, es decir, herencia. En muchas ocasiones no se recompensa, ni reconoce su trabajo. Sus necesidades en materia de atención de salud y nutrición no son prioritarias para la sociedad, carecen de acceso adecuado a la educación y a los servicios de apoyo, y su participación en la adopción de decisiones en el hogar y en la comunidad es mínima. Atrapada en el ciclo de la pobreza, la mujer carece de acceso a los recursos y los servicios para cambiar su situación.

Condiciones de vida de la jubilada

Las mujeres al llegar a la edad del retiro se encuentran en una difícil situación, principalmente por las condiciones que anteceden a la jubilación.

1. La edad de retiro para las mujeres es menor que para los hombres, lo que supone una diferencia en el nivel de acumulación y formación del fondo de retiro, que servirá de base para el pago de la renta de jubilación.
2. Debido a los niveles más bajos de ingresos reportados por las mujeres durante su vida productiva en relación a los hombres, tendrán menos ahorros para el cálculo de su pensión.
3. Por el ejercicio de la tarea reproductiva, las mujeres han perdido tiempo de cotización, redundando en una disminución de su ahorro previsional.
4. Las estadísticas sugieren que las mujeres viven más tiempo que los hombres después de iniciado el proceso de jubilación, requiriendo la percepción de rentas por un mayor número de años.
5. Se observan reacomodos en las estructuras familiares que dejan en total desprotección a los ancianos y ancianas que, en su etapa de largo retiro, necesitan de cuidados especiales, mayormente en el caso de las mujeres que viven más tiempo que los hombres. Además de las enfermedades crónicas que conlleva la vejez, que requieren de recursos para cubrir los tratamientos permanentes.

En la edad del retiro las mujeres se encuentran con rentas de jubilación más bajas de lo que esperarían, sin la posibilidad de cubrir las necesidades propias de la vejez. Esto aumenta las probabilidades de dependencia de las jubiladas, ya que tendrán que recurrir a redes de apoyo solidario para suplir sus necesidades, con la consecuente pérdida de autoestima que tal situación podría generar y el deterioro en la calidad de vida que esto supone.

No obstante lo anterior, hay un segmento de mujeres, nada despreciable, que no tendrán jubilación porque estuvieron marginadas durante toda su vida productiva, de los beneficios previsionales otorgados por el Estado para sus ciudadanos con trabajo formal, ya que no se vincularon al mercado laboral de carácter formal; estas mujeres se ven en la necesidad de continuar trabajando en la vejez para subsistir, ya que carecen de algún mecanismo de provisión de ingresos sustitutos del salario, para esta etapa de su vida.

CAPITULO III

DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE INGRESOS JUBILATORIOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS

Revisemos rápidamente cierta información del sistema de pensiones salvadoreño para buscar diferencias relevantes entre hombres y mujeres, a fin de caracterizarlo desde una dimensión de género.

Comencemos diciendo que utilizaremos información disponible al mes de diciembre del año 2005, a manera de referencia analítica, la cual es de carácter público.

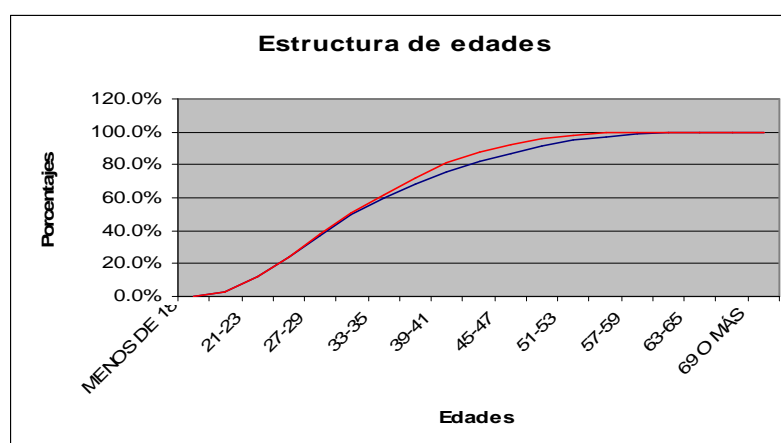
Tabla 2: Distribución de Cotizantes del SAP

Edad	Masculino		Femenino	
MENOS DE 18	120	0.0%	67	0.0%
18-20	9,194	3.0%	7,210	3.0%
21-23	26,791	8.8%	21,437	8.9%
24-26	37,762	12.3%	30,130	12.5%
27-29	40,351	13.2%	33,326	13.8%
30-32	37,034	12.1%	30,597	12.7%
33-35	31,552	10.3%	27,187	11.3%
36-38	26,602	8.7%	24,573	10.2%
39-41	22,953	7.5%	21,297	8.8%
42-44	18,838	6.2%	16,692	6.9%
45-47	15,282	5.0%	10,948	4.5%
48-50	13,008	4.3%	8,051	3.3%
51-53	10,269	3.4%	5,495	2.3%
54-56	7,709	2.5%	3,395	1.4%
57-59	5,241	1.7%	673	0.3%
60-62	2,793	0.9%	53	0.0%
63-65	202	0.1%	42	0.0%
66-68	57	0.0%	13	0.0%
69 o mas	67	0.0%	12	0.0%
Total	305,825		241,198	

Fuente: Superintendencia de Pensiones

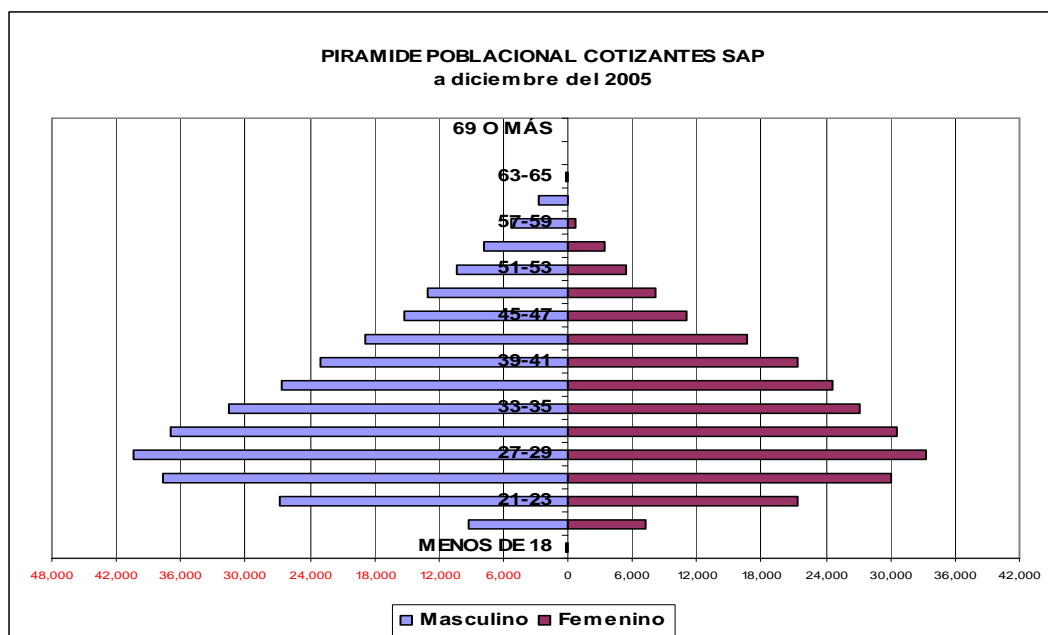
Gráfico 5

Trabajadores cotizantes del Sistema de Ahorro para Pensiones



Fuente: Superintendencia de Pensiones

Gráfico 5.1



Como puede apreciarse en el gráfico número 5, a las edades comprendidas desde el inicio de la tabla y el rango de edades de los 39 a los 41 años, la población de hombres que estaba cotizando, representaba el 76% del total. Es decir, que había un 24% de hombres mayores de 41 años que registraban empleo formal; mientras que en el caso de las mujeres, el porcentaje correspondía únicamente al 18.8%, es decir, por debajo de los 41 años de edad, se concentraba el 81.2% de la población femenina con empleo formal. Esto refleja que a las mujeres, a diferencia de los hombres, les resulta, aparentemente, más difícil conservar un empleo remunerado a medida que envejece.

Aunque en estos momentos sólo estamos describiendo un fenómeno, sin pretender explicarlo, parece interesante destacar que según los datos disponibles a diciembre de 2005, había 2.7% de la población masculina mayor de 56 años con empleo asalariado; mientras que el porcentaje de mujeres mayores de esa edad con una relación de dependencia laboral se reducía al 0.3% de la población femenina cotizante. Estos valores pueden encontrarse sumando los porcentajes correspondientes a las edades superiores de la tabla que aparece en la esquina superior derecha, hasta llegar a la edad deseada, es decir, haciendo un ejercicio muy parecido a trabajar con las expectativas de vida acumuladas de una tabla de mortalidad.^{51/}

^{51/} A manera de ejemplo: para el caso del hombre tendríamos que sumar 0.1% que corresponde al tramo de edades de 63 a 65 años, el 0.9% correspondiente a rango de 60 a 62 años y el 1.7%, para las edades de 57 a 59 años.

Independientemente de las causas de este fenómeno, cabe destacar que hasta la edad de 26 años, el porcentaje acumulado de hombres y mujeres, en proporción a su respectivo género, es muy similar (24.2% y 24.4%, respectivamente). Después de esa edad, la situación cambia gradualmente y la proporción de mujeres por rango de edad supera la de los hombres, es decir que, el número de ellas que alcanza los siguientes tramos de edad va disminuyendo más aceleradamente que en el caso de los hombres. Este comportamiento puede apreciarse en el gráfico de la esquina superior izquierda, donde la curva superior, de color rojo, corresponde al género femenino y evidencia que la población de trabajadoras afiliadas al sistema está más concentrada, respecto a los hombres, en los primeros segmentos de edades.

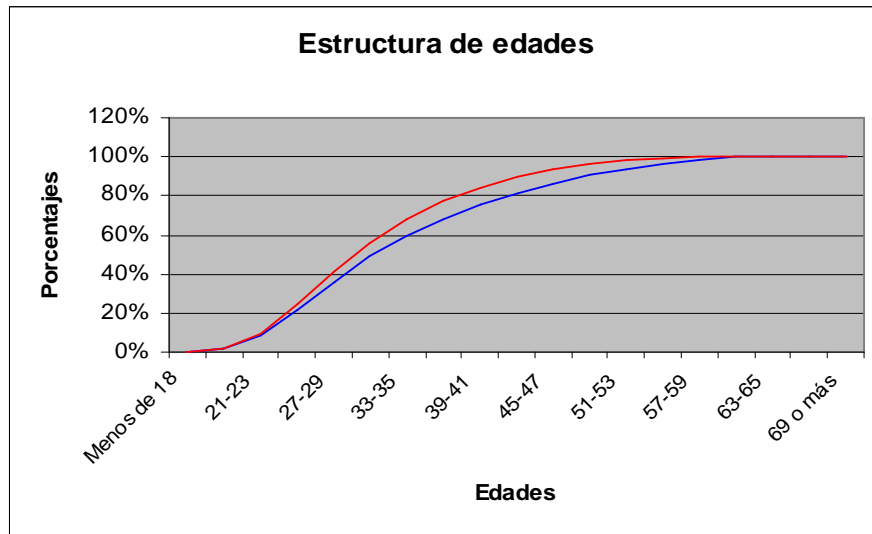
Los datos reflejan que, debido a los estereotipos de género: se asume que las mujeres “son más débiles” y/o “menos resistentes físicamente” que los hombres, esta es una de las razones que explican el retiro de las mujeres antes que los hombres del mercado laboral, en términos generales. De hecho, después de los 59 años, no existe un número estadísticamente significativo de mujeres en el sistema, aunque sí quedaban hombres trabajando bajo dependencia laboral en edades superiores. Esto puede apreciarse claramente al observar la pirámide del gráfico 5.1, donde los rectángulos de la derecha (correspondientes a las mujeres), desaparecen antes de alcanzar la cima de la pirámide, en contraposición con los rectángulos destinados a los hombres, los cuales aparecen en la parte izquierda del referido segmento. Sin embargo; la esperanza de vida de las mujeres es mayor que la de los hombres, esto significara menos dinero en concepto de pensión.

Si la diferencia entre hombres y mujeres es notoria en términos de empleo anteriores, veamos lo que sucede con las cifras correspondientes a la población cesante.

EDAD	MASCULINO		FEMENINO	
Menos de 18	151	0%	45	0%
18-20	5,650	2%	4,469	2%
21-23	23,249	7%	19,048	8%
24-26	41,187	13%	34,755	14%
27-29	48,407	15%	41,246	17%
30-32	42,519	13%	35,822	15%
33-35	35,253	11%	28,903	12%
36-38	28,537	9%	22,070	9%
39-41	23,743	7%	17,516	7%
42-44	19,786	6%	13,330	6%
45-47	16,086	5%	9,272	4%
48-50	13,500	4%	6,488	3%
51-53	11,024	3%	4,534	2%
54-56	8,913	3%	3,124	1%
57-59	6,377	2%	829	0%
60-62	4,492	1%	49	0%
63-65	293	0%	17	0%
66-68	93	0%	10	0%
69 o más	100	0%	14	0%
Total	329,209		241,496	

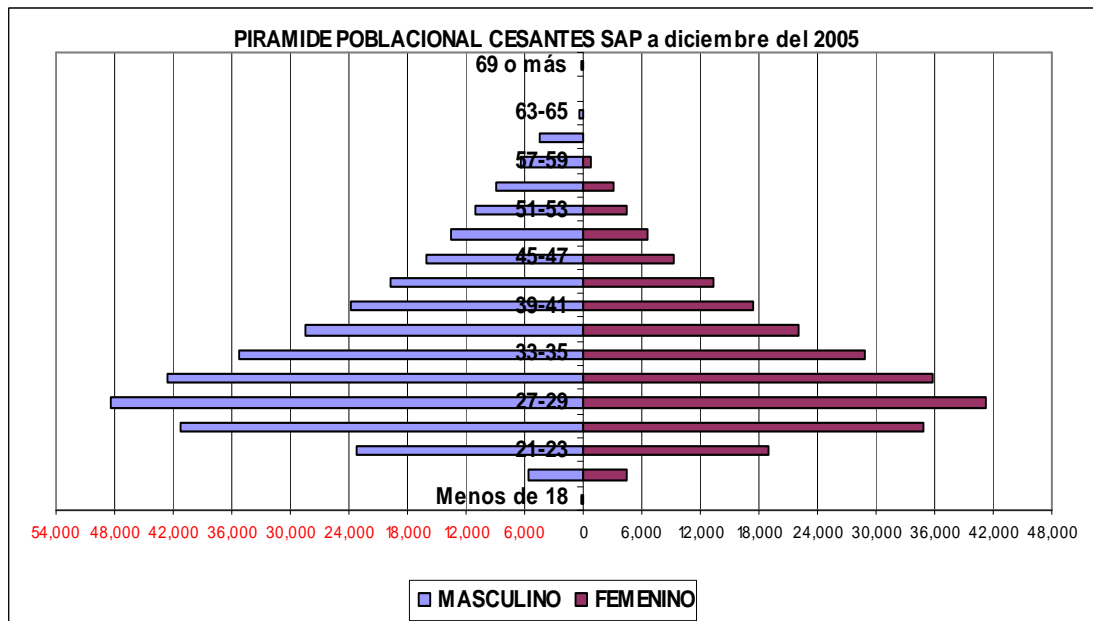
Fuente: Superintendencia de Pensiones

Gráfico 6: Trabajadores cesantes del Sistema de Ahorro para Pensiones



Fuente: Superintendencia de Pensiones

Gráfico 6.1



Fuente: Superintendencia de Pensiones

En este caso se trata de personas registradas en el sistema como afiliados no pensionados, pero que por alguna razón no reportan movimientos de cotizaciones en sus cuentas en los meses recientes.

Al comparar la información disponible para hombres y mujeres del año 2005, se pudo comprobar que estas últimas, en términos generales, se encuentran cesantes a una edad más temprana que los hombres. Después de los 56 años, la mujer se encuentra en esa condición; mientras que el hombre, sólo después de los 62 años.

Dentro de esta categoría de análisis, el porcentaje de hombres y mujeres, como proporción de su respectivo género, son iguales sólo a la edad de 18 y 20 años; posteriormente, la proporción de mujeres cesantes por rango de edad supera la de los hombres, lo cual es consistente con los datos anteriores, sólo que en este caso la diferencia es más fuerte; como podrá apreciarse al comparar las gráficas 5 y 6, en el caso de los trabajadores cesantes, la curva superior, color rojo, está mucho más separada de la azul, que corresponde a los hombres, indicando que las mujeres están más concentradas en el inicio de la tabla de edades, en comparación con los hombres.

Analicemos un poco estos datos, según la información disponible, la población femenina que se encuentra cesante, después de los 35 años, representa el 32% de la población total; mientras que en el caso de los hombres, el porcentaje es del 40%; después de 41 años, el porcentaje de mujeres cesantes, representa el 16% del total de mujeres registradas; mientras que los hombres mayores de esa edad, alcanzan el 24% de la población masculina.

Después de los 53 años, hay un 3% de la población de hombres que se encuentran en esta categoría, pero ninguna mujer; esto puede apreciarse fácilmente en la pirámide del gráfico 6.1, donde los rectángulos de la derecha se terminan a un nivel inferior al correspondiente a los hombres del lado izquierdo de la pirámide.

Según los datos aquí analizados, la mujer además de salir a una edad más temprana del mercado laboral que el hombre, tiende a enfrentar también el fenómeno de la cesantía antes que éste.

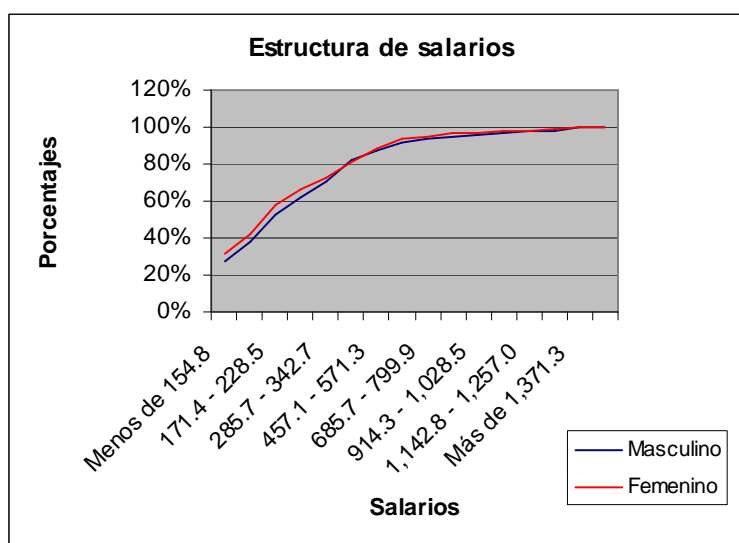
El tercer aspecto a examinar son las remuneraciones registradas en el sistema de pensiones, entre hombres y mujeres afiliadas.

Tabla 4: Estructura de Salarios

Edad	Masculino	Femenino
Menos de 154.8	152,109 28%	130,823 32%
154.9 - 171.3	55,526 10%	43,618 11%
171.4 - 228.5	81,534 15%	60,981 15%
228.6 - 285.6	54,666 10%	36,098 9%
285.7 - 342.7	44,775 8%	26,849 7%
342.8 - 457.0	64,368 12%	34,882 9%
457.1 - 571.3	31,069 6%	29,639 7%
571.4 - 685.6	19,733 4%	19,193 5%
685.7 - 799.9	11,990 2%	8,110 2%
800.0 - 914.2	8,412 2%	4,950 1%
914.3 - 1,028.5	6,236 1%	3,758 1%
1,028.6 - 1,142.7	4,503 1%	2,672 1%
1,142.8 - 1,257.0	3,718 1%	1,888 0%
1,257.1 - 1,371.3	2,505 0%	1,243 0%
Más de 1,371.3	11,079 2%	5,433 1%
Total	552,223	410,137

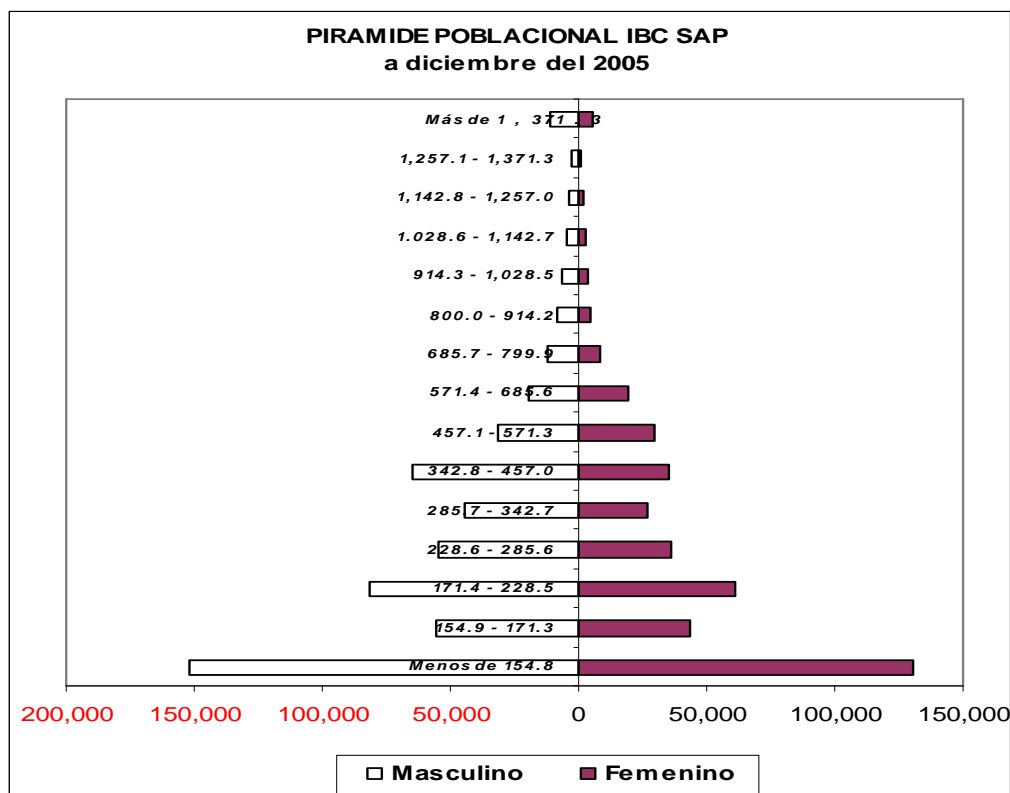
Fuente: Superintendencia de Pensiones

Gráfico 7
Ingresos declarados del Sistema de Ahorro para Pensiones



Fuente: Superintendencia de Pensiones

Gráfico 7.1



Tomando en cuenta los datos correspondientes a los ingresos promedio declarados por los trabajadores afiliados al sistema; en este asunto también se pueden observar algunas diferencias evidentes entre hombres y mujeres. En este renglón, no existe ningún nivel salarial donde sean iguales las remuneraciones entre ambos géneros. Así el 32% de las mujeres cotizantes devengan salarios inferiores a \$155; mientras que el porcentaje de hombres con esta remuneración es del 28%: sólo a niveles superiores a los \$457 se tienden a igualar estas proporciones entre hombres y mujeres, medidas estas en relación a la población total de afiliados registrados en el sistema por género, por supuesto (18% y 19%, respectivamente).

Esto probablemente se debe a la similitud de formación y competencias entre hombres y mujeres que reúnen los requisitos profesionales para ocupar puestos de dirección. Sin embargo, esto no deja de ser una simple conjetura por el momento.

Entre menores son los salarios, mayor es la diferencia observada entre géneros, registrándose una mayor concentración de la población femenina en salarios inferiores, en relación con la proporción de hombres. Esa discrepancia desaparece a niveles salariales altos.

Cuadro 1
Niveles salariales entre hombres y mujeres, a diciembre 2005 (en dólares)

	Promedio	Desviación estándar
Mujeres	390.8	380.96
Hombres	440.5	496.59

Fuente: Superintendencia de Pensiones.

Según la información disponible, las retribuciones promedio de las mujeres son un 11.3% inferior a la de los hombres y presentan menor dispersión, lo que indica que la amplitud del rango de salarios devengados por éstos es mayor que en el caso de las mujeres.

Vale la pena señalar que, debido a la concentración de salarios observada en los niveles inferiores (ver gráfico 7), la media y la desviación estándar no describen adecuadamente la distribución de frecuencias de los salarios registrados por el sistema, ya que dicha distribución estaría sesgada hacia la izquierda de cualquier gráfica representativa de la población de eventos analizados (salarios).^{52/}

Lo anterior quiere decir que, las medias del cuadro 1, no son valores representativos del ingreso obtenido por los trabajadores afiliados al sistema. Esta aclaración es necesaria porque para validar nuestra hipótesis de trabajo, utilizaremos la prueba “*f*”^{53/} y estudiaremos la diferencia de medias correspondientes a grupos poblacionales comparables^{54/}, pero en dos momentos distintos, a fin de confirmar o rechazar la conjetura presentada que la reforma previsional salvadoreña reproducirá las condiciones de desigualdad existente entre hombres y mujeres a lo largo de la vida laboral. Esto supondrá entonces, suponer que el fenómeno analizado puede ser descrito mediante una curva normal.

Aunque las medidas de tendencia central y de dispersión presentados, no describen apropiadamente el fenómeno estudiado, sí permiten apreciar algunas

^{52/} / De hecho, si utilizáramos directamente estos estadísticos para un análisis del fenómeno, partiendo que la distribución corresponde a una curva normal, al restarle al valor central 3 desviaciones estándar para estimar los salarios más al extremo izquierdo del espectro, obtendríamos salarios negativos, que desde el punto de vista económico, carece de todo sentido, ya que supondría que hay personas que pagan por trabajar.

$$^{53/} F = \frac{S_1^2}{S_2^2}$$

$$^{54/} Z = \frac{\bar{x}_1 - \bar{x}_2}{\sqrt{\frac{S_1^2}{n_1} + \frac{S_2^2}{n_2}}}$$

diferencias entre los ingresos base de cotización de los hombres y las mujeres.^{55/}

En ese sentido, la gráfica de distribución de frecuencias que correspondería a las mujeres estaría más sesgada hacia la izquierda que la de los hombres, porque el 58% de ellas reportan salarios inferiores a los \$229; mientras que el porcentaje de hombres con una remuneración igual, al mes de diciembre de 2005, era del 53%; aunque la diferencia más marcada se observa en los salarios menores a los \$155 mensuales, ya que el porcentaje de mujeres que registran dichas remuneraciones, correspondía al 32% de la población femenina afiliada al Sistema de Ahorro para Pensiones, en contraposición al 28% de los hombres (4% de diferencia entre uno y otro).

En el siguiente rango de salarios, la diferencia entre ambos géneros era sólo de 1%; mientras que en el siguiente, el porcentaje de la población masculina y femenina, en relación con su propio sexo, era igual, 15% para ambos.

Haciendo un pequeño paréntesis aquí, cabe destacar que la media de salarios para hombres y mujeres mostrados en el cuadro 1, está claramente distorsionada por los salarios extremos de la cúspide de retribuciones. Si bien estos salarios son poco significativos en número, son lo suficientemente altos como para alzar de manera significativa el promedio de salarios hacia arriba. No hay que olvidar que el 71% de hombres tenían salarios menores a \$343 mensuales, a pesar que el salario promedio reportado para ellos era de \$440.5. En el caso de las mujeres, el 74% obtenía remuneraciones menores a los \$343 y el valor promedio para ellas, era de \$390.8 mensuales.

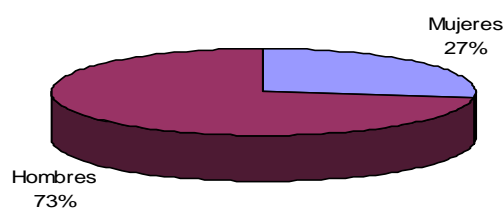
Cuadro 2
Pensionados del Sistema de Ahorro para Pensiones, a diciembre 2005

Detalle	Vejez	Invalidez	Muerte
Mujeres	2,210	218	850
Hombres	6,002	694	4,160
Total	8,212	912	5,010

Fuente: Superintendencia de Pensiones.

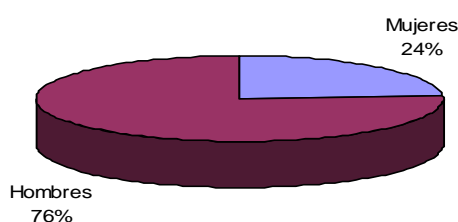
^{55/} / Los mejores estadísticos para describir esta distribución serían, con toda seguridad, la moda y la mediana, que dada la forma teórica de la curva de frecuencia esperada de este fenómeno, estarían a la izquierda de la media.

Gráfico 8.1
Pensionados por Vejez del Sistema de Ahorro para Pensiones, a diciembre 2005



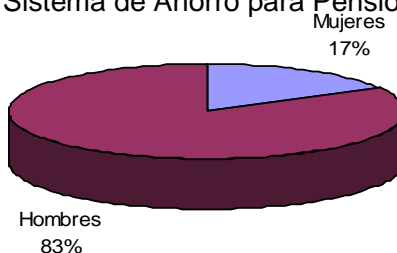
Fuente: Superintendencia de Pensiones

Gráfico 8.2
Pensionados por Invalidez del Sistema de Ahorro para Pensiones, a diciembre 2005



Fuente: Superintendencia de Pensiones

Gráfico 8.3
Pensionados por Muerte del Sistema de Ahorro para Pensiones, a diciembre 2005



Fuente: Superintendencia de Pensiones

Aunque la información sobre la composición de pensionados no será materia de análisis, sino que el monto de las pensiones entre hombres y mujeres en diferentes momentos en el tiempo, se presentan en los gráficos 8.1, 8.2 y 8.3, la distribución de pensionados entre hombres y mujeres, según cada categoría de pensión (vejez, invalidez y muerte). A grosso modo, las mujeres representan, el 25% del total.

Considerando los montos de pensiones por vejez registrados en el sistema de pensiones vigente desde 1998, que por corresponder la información al mes de diciembre del año 2005, ya se habían ajustado en consonancia con el Decreto Legislativo 1217 del 11 de abril de 2003, que se refiere a la equiparación de pensiones para las personas optadas.^{56/}

⁵⁶ / Se denominan optados, a las personas que al 15 de abril de 1998, tenían edades comprendidas entre los 36 años y los 50, en el caso de las mujeres y los 36 años y los 55, los

Todas las personas que hasta esa fecha se habían pensionado por vejez en el SAP, correspondían a esa categoría de afiliados –optados-, en tal sentido, las pensiones otorgadas en el nuevo sistema, de ser inferiores a las obtenidas en el anterior, se equipararon a partir de septiembre del 2003.

No obstante lo anterior, los montos recibidos por las mujeres, están mucho más concentrados en rentas bajas, en comparación al reportado por los hombres, desde el principio de la tabla de rentas. Por ejemplo: la pensión mínima (\$114 mensuales a diciembre 2005) era recibida por el 7.3% de la población femenina pensionada; mientras que los hombres sólo reportaban el 4.4% con pensión mínima.

Debajo de \$600 mensuales estaba más del 80% de la población rentista de sexo femenino; mientras que los hombres sólo representaban el 68.2% del total de rentistas con dicho reconocimiento monetario. Esto significa que la distribución de frecuencias de esta variable estaba más sesgada hacia el origen del primer cuadrante de un plano cartesiano, en el caso de las mujeres; en contraposición a la distribución correspondiente a los hombres, como puede verse en el cuadro 3.

Cuadro 3

Montos de pensiones en el Sistema de Ahorro para Pensiones, a diciembre 2005.

Rango	Hombres	Estructura	Acumulado	Mujeres	Estructura	Acumulado
Hasta \$114.00	263	4.4%	4.4%	161	7.3%	7.3%
De \$ 114.01 a \$ 200.00	749	12.5%	16.9%	356	16.2%	23.5%
De \$ 200.01 a \$ 300.00	1,062	17.7%	34.6%	407	18.5%	42.0%
De \$ 300.01 a \$ 400.00	873	14.5%	49.1%	393	17.8%	59.8%
De \$ 400.01 a \$ 500.00	677	11.3%	60.4%	292	13.3%	73.1%
De \$ 500.01 a \$ 600.00	471	7.8%	68.2%	165	7.5%	80.6%
De \$ 600.01 a \$ 700.00	357	5.9%	74.2%	114	5.2%	85.7%
De \$ 700.01 a \$ 800.00	257	4.3%	78.5%	86	3.9%	89.6%
De \$ 800.01 a \$ 900.00	245	4.1%	82.5%	59	2.7%	92.3%
De \$ 900.01 a \$1,000.00	205	3.4%	86.0%	29	1.3%	93.6%
De \$1,000.01 a \$1,300.00	348	5.8%	91.8%	68	3.1%	96.7%
De \$1,300.01 a \$1,600.00	193	3.2%	95.0%	34	1.5%	98.3%
De \$1,600.01 a \$1,900.00	126	2.1%	97.1%	23	1.0%	99.3%
De \$1,900.01 a \$2,200.00	66	1.1%	98.2%	3	0.1%	99.5%
De \$2,200.01 a \$2,500.00	37	0.6%	98.8%	1	0.0%	99.5%
Más de \$,2500.00	73	1.2%	100.0%	11	0.5%	100.0%
Total	6,002	100.0%		2,202 ^{57/}	100.0%	

Fuente: Superintendencia de Pensiones

Nota: Todas estas pensiones ya se encuentran equiparadas al Sistema de Pensiones Público.

hombre. Según el artículo 184 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, estas personas podían pensionarse, en su momento, con las disposiciones aplicables al sistema de reparto, para lo cual debían presentar una solicitud de permanencia en el Sistema de Pensiones Público, hasta el 15 de abril del año 1999; caso contrario se considerarían afiliados al nuevo sistema.

^{57/} / Existe una pequeña discrepancia entre el número de pensionadas por vejez entre el gráfico 4 y el cuadro 2, faltando 8 pensionadas por alguna razón en este último.

En el cuadro 4 se aprecia mejor la forma en que están distribuidas las rentas jubilatorias en el sistema, entre hombres y mujeres. Al comparar las columnas de pensiones acumuladas para cada uno de los géneros, se observa una concentración muy parecida de los ingresos, por concepto de pensiones, en ambos casos. Lo destacable en todo sentido, es el hecho que los datos reflejan una importante desigualdad en la distribución de rentas previsionales, lo cual resulta congruente con lo mencionado al inicio de este trabajo, en el sentido que el nuevo régimen de pensiones, por estar basado en la capitalización individual reproduce nítidamente las condiciones de desigualdad del ingreso que imperaba en la sociedad, cuando los trabajadores se encontraban en activo. Sin necesidad de presentar mayores argumentos, se puede llegar directamente a la conclusión que al reproducirse las condiciones de distribución del ingreso en el mercado de rentistas, como existía en el mercado laboral, la reforma basada en la capitalización individual conduciría a una desigualdad del ingreso por concepto de pensiones, en perjuicio de las mujeres.

Reforzando las valoraciones derivadas del cuadro número 3, en el sentido que los ingresos por pensiones para las mujeres, estaban más concentrados en los niveles más bajos con respecto al de los hombres. En dicho cuadro se aprecia, por ejemplo, que el 74.2% de los hombres, se apropiaban únicamente del 43.4% de los ingresos por pensiones generados por el sistema. Mientras que en el caso de las mujeres, el 73.1% se apropiaba de un poco más de los referidos ingresos jubilatorios, es decir, del 46%. La cara opuesta a dicha aseveración es lógicamente, que los quintiles de mayores de ingresos de los hombres, se apropian de un mayor nivel de ingresos, en contraposición a lo que ocurre el caso de las mujeres.

Al plantear de otra manera la idea anterior, se puede decir que, al existir mayor concentración de ingresos bajos en la población femenina de pensionados, significa que estamos ante una distribución del ingreso intragenero, mas desfavorable para las mujeres; esto obedece a que bajo las condiciones actuales, las rentas de pensiones reproducen de manera directa las desigualdades en la distribución del ingreso de la población salvadoreña. Esto permite afirmar lo siguiente: si la concentración del ingreso en los estratos de ingresos inferiores para el caso de las mujeres, supera a lo observado en el caso de los hombres, la distribución del ingreso jubilatorio para estas debe ser inobjetablemente peor, por simple lógica cartesiana.

Es así que en caso de los hombres, el 25.8% de la población restante pensionada en el sistema, obtenía el 56.6% de los ingresos jubilatorios; mientras que el caso de las mujeres, el 26.9% de éstas percibían el 54% de los ingresos por pensiones.

Cuadro 4
Distribución pensiones en el Sistema de Ahorro para Pensiones, a diciembre 2005.

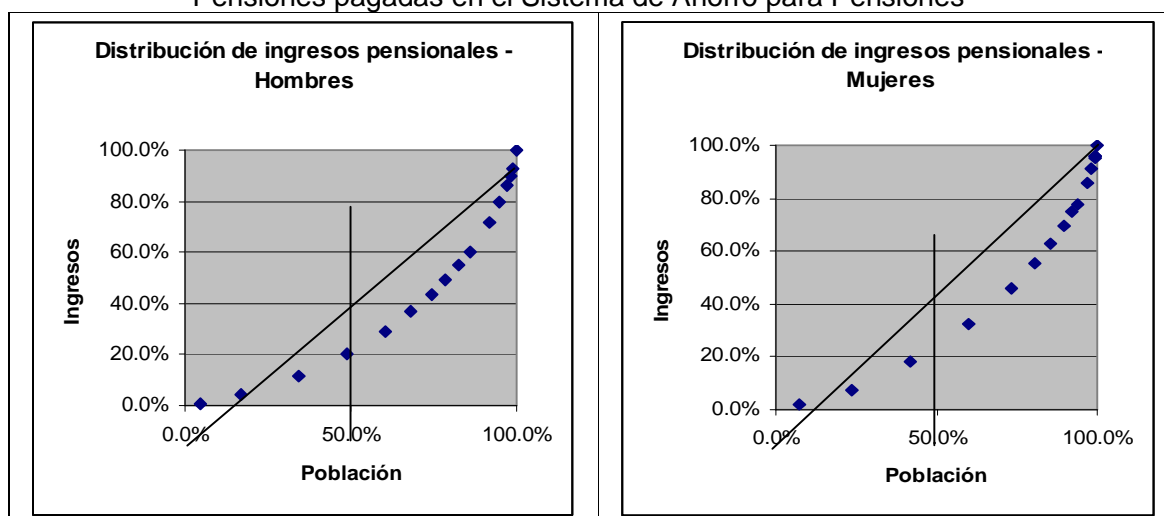
Rango	Hombres	Pensiones	Mujeres	Pensiones
Hasta \$114.00	4.4%	0.9%	7.3%	1.9%
De \$ 114.01 a \$ 200.00	16.9%	4.2%	23.5%	7.7%
De \$ 200.01 a \$ 300.00	34.6%	11.8%	42.0%	18.2%
De \$ 300.01 a \$ 400.00	49.1%	20.6%	59.8%	32.4%
De \$ 400.01 a \$ 500.00	60.4%	29.3%	73.1%	46.0%
De \$ 500.01 a \$ 600.00	68.2%	36.8%	80.6%	55.4%
De \$ 600.01 a \$ 700.00	74.2%	43.4%	85.7%	63.1%
De \$ 700.01 a \$ 800.00	78.5%	48.9%	89.6%	69.7%
De \$ 800.01 a \$ 900.00	82.5%	54.9%	92.3%	74.9%
De \$ 900.01 a \$1,000.00	86.0%	60.5%	93.6%	77.8%
De \$1,000.01 a \$1,300.00	91.8%	72.0%	96.7%	85.9%
De \$1,300.01 a \$1,600.00	95.0%	80.0%	98.3%	91.0%
De \$1,600.01 a \$1,900.00	97.1%	86.3%	99.3%	95.1%
De \$1,900.01 a \$2,200.00	98.2%	90.2%	99.5%	95.8%
De \$2,200.01 a \$2,500.00	98.8%	92.7%	99.5%	96.0%
Más de \$2,500.00	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Superintendencia de Pensiones

Nota: Todas estas pensiones ya se encuentran equiparadas al Sistema de Pensiones Público.

En ese mismo sentido, en el gráfico 9 se observa que el 50% de la población masculina se apropiaba, al menos, del 20% de los ingresos jubilatorios en el año 2005. Para apreciarlo mejor incluimos una línea vertical que corta el eje de las "x" (población pensionada) y la nube de puntos de la distribución de frecuencia acumulada de la variable gráfica en él, coincidiendo dicha línea con una observación del 20% de los ingresos; mientras que para las mujeres, esta línea vertical pasa por una zona de menor densidad de frecuencia, registrándose el evento más cercano, al lado izquierdo de la vertical y debajo del 20% de los ingresos. Esto comprueba que el 50% de la población femenina se apropia de menos del 20% de los ingresos por pensión que le corresponden en el sistema.

Gráfico 9
Pensiones pagadas en el Sistema de Ahorro para Pensiones



Fuente: Superintendencia de Pensiones.

Ahora bien, al convertir las curvas de Lorenz del gráfico anterior ^{58/}, en índices de Gini ^{59/}, se puede afirmar que las desigualdades en la distribución de las pensiones en El Salvador son muy fuertes, aunque muy parecidas entre hombres y mujeres.

Cuadro 5
Distribución pensiones en el Sistema de Ahorro para Pensiones, a diciembre 2005.

Rango	Hombres	Mujeres
Hasta \$114.00	0.0%	0.1%
De \$ 114.01 a \$ 200.00	0.3%	0.6%
De \$ 200.01 a \$ 300.00	1.0%	1.7%
De \$ 300.01 a \$ 400.00	1.5%	2.9%
De \$ 400.01 a \$ 500.00	1.7%	3.1%
De \$ 500.01 a \$ 600.00	1.4%	2.1%
De \$ 600.01 a \$ 700.00	1.3%	1.6%
De \$ 700.01 a \$ 800.00	1.0%	1.4%
De \$ 800.01 a \$ 900.00	1.1%	1.0%
De \$ 900.01 a \$1,000.00	1.0%	0.5%
De \$1,000.01 a \$1,300.00	2.1%	1.3%
De \$1,300.01 a \$1,600.00	1.3%	0.7%
De \$1,600.01 a \$1,900.00	0.9%	0.5%
De \$1,900.01 a \$2,200.00	0.5%	0.1%
De \$2,200.01 a \$2,500.00	0.3%	0.0%
Más de \$,2500.00	0.6%	0.2%
Total	16.1%	17.8%
Índice de Gini ^{60/}	67.8%	64.5%

Fuente: Superintendencia de Pensiones.

Nota: los porcentajes por rango de rentas, se obtuvieron de multiplicar el nivel acumulado de renta, por el incremento registrado en la población acumulada, para estos mismos rangos de pensiones, dividiendo los resultados entre dos; con ello se calculó, por medio de un método exhaustivo ^{61/}, el área sobre bajo la curva de la función de distribución acumulada, a todo lo largo del eje de las abscisas, desde el origen hasta el extremo derecho del plano.

^{58/} / La curva de Lorenz muestra gráficamente la distribución de cierto monto de renta, entre una población determinada. En ella se relacionan los porcentajes acumulados de población, con los porcentajes de renta acumulada que reciben. En el eje de abscisas se registra la población, "ordenada" de forma que los percentiles de renta más baja queden a la izquierda y los de renta más alta, a la derecha. En el eje de ordenadas se representan las rentas.

^{59/} El índice Gini, es un índice de concentración y equivale al doble del área de concentración. Su valor estará entre cero y uno. Cuanto más próximo a uno sea el índice, mayor será la concentración; cuanto más próximo a cero, más equitativa será dicha distribución.

^{60/} El coeficiente de Gini se calcula a menudo con la fórmula de Brown, que es bastante práctica, pero que está menos relacionada de manera visual con la curva de Lorenz y requiere alguna abstención adicional para efectos de interpretación:

$$G = \left| 1 - \sum_{k=0}^{k=n-1} (X_{k+1} - X_k)(Y_{k+1} + Y_k) \right|$$

donde:

- G: Coeficiente de Gini
- X: Proporción acumulada de la variable población
- Y: Proporción acumulada de la variable ingresos

^{61/} / Determinación del área bajo la curva mediante la suma de áreas estimadas mediante geometría plana, en contraposición a la utilización de integrales.

El índice de Gini obtenido aquí, al sumar todos los valores obtenidos por rango de pensiones y restar el total a 50% -que es el área bajo la diagonal que corta los planos del gráfico 9, en partes iguales-, para luego dividir el resultado entre esta última área, dio valores parecidamente elevados.

Esto significa que la desigualdad del ingreso intragéneros es muy parecida entre hombres y mujeres, y que la política de pensiones actual simplemente tiende a reproducir las condiciones de desigualdad de ingresos jubilatorios intergéneros; en contraposición a la posibilidad que había en el pasado de introducir algún tipo de componente redistributivo de carácter intencional al diseño del sistema, como parte de la política pública de pensiones.

CAPITULO IV

IMPACTO DE LA REFORMA DE PENSIONES SOBRE LOS INGRESOS JUBILATORIOS DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS

Es importante recordar que durante el año 2003, se promulgó un decreto especial para la equiparación de pensiones para un segmento importante de la población afiliada al sistema de capitalización individual, a quienes por diversas circunstancias, los montos de pensión por vejez les resultaban inferiores a los que habría obtenido en el sistema anterior. De hecho este fenómeno no puede considerarse como un defecto de diseño del sistema actual, sino que fue el resultado de la implementación descontrolada del nuevo modelo, registrada particularmente al inicio de operaciones del sistema, que impidió corregir las conductas oportunistas de los agentes previsionales que promovieron el traspaso de los trabajadores de un sistema a otro, quienes no tuvieron mayores reparos en afiliar trabajadores que, por sus circunstancias particulares, no les convenía cambiarse de esquema de retiro ⁶²/. Esto es particularmente relevante, porque a ellos se les dio a elegir entre la capitalización individual y la jubilación bajo el modelo de solidaridad intergeneracional (reparto).

Mediante dicho decreto, las personas que habían salido perjudicadas por su decisión de traspasarse de sistema, recibieron un Certificado de Traspaso Complementario que incrementó el saldo de su cuenta individual para sufragarles una pensión equivalente a la que hubieran recibido en el sistema anterior. En todo caso, esto significó la introducción de una especie de contrarreforma, ya que restableció, para una segmento privilegiado de la población, una especie de modalidad de beneficio definido garantizado por el Estado, aunque con algunas variantes. Particularmente, que las pensiones no se reconocerían como rentas en curso de pago, sino que el ajuste de pensión se materializaría como el reconocimiento del valor presente de las diferencias de pensión intersistemas, desde el momento en que se jubilaran las personas hasta la fecha esperada de su muerte y la de sus beneficiarios.

⁶² / Los Agentes Previsionales tienen un contrato de servicios profesionales con las AFP y sus honorarios provenían al inicio de operaciones del sistema, en gran medida, de la producción generada en términos de afiliados registrados a favor de la AFP para la cual trabajaban, en tal sentido, el incentivo por la comisión cobrada por afiliado, provocó que no se reparara en el daño que podrían ocasionarles a los trabajadores próximos a pensionarse, como consecuencia de su incorporación a un sistema de capitalización individual. A mayor número de afiliados, más altos eran los honorarios obtenidos por estos intermediarios autorizados por el Estado para brindar este servicio de asesoría al trabajador para que tomara la mejor decisión posible en función de sus intereses. Este es el caso típico de un conflicto de intereses entre principal-agencia, donde el agente actúa en beneficio propio y en perjuicio de los intereses del principal, en este caso, del trabajador.

Desde el punto de vista fiscal, esta medida de política, aunque oportuna para evitar el desgaste que estaba sufriendo la legitimidad de la reforma de pensiones entre la población afectada y ante diversos detractores de la política social del Gobierno, representó una solución costosa y de difícil administración.

Esta nueva realidad creada mediante decreto, de sistemas híbridos de beneficios definidos con contribuciones definidas simultáneas, para la franja de edades a que se refiere el artículo 184 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones -según algunos conocedores de la materia consultados-, impide evaluar cabalmente el impacto de la reforma sobre las condiciones de ingreso de los jubilados, ya que los cambios experimentados entre la pensión reconocida en el SAP y las pagadas en el SPP, son iguales al inicio y las primeras comienzan a experimentar leves reducciones únicamente como resultado del recálculo anual realizado por las AFP, en función de las expectativas de vida del grupo familiar del pensionado para el manejo de sus recursos bajo la modalidad de renta programada⁶³; este reajuste sucede todos los años hasta que fallecen los pensionados.

Ahora bien, esto impediría utilizar la información sobre los montos de pensión actuales como medio para evaluar el impacto de la reforma sobre los ingresos esperados por los trabajadores, hombres y mujeres, cuando se jubilen. Sin embargo, información presentada en el capítulo anterior, evidencian algunas diferencias entre los ingresos percibidos por hombres y mujeres en concepto de pensiones en el sistema de pensiones vigente y los niveles de concentración que existen en cada grupo poblacional.

Por lo tanto, tendríamos que usar posiblemente el monto de las pensiones que ganarían estas personas en el nuevo sistema, antes de la reforma de equiparación de pensiones, aunque habría que hacer la salvedad que debido a la incorporación, al sistema, de personas próximas a pensionarse, los resultados tendrían que manejarse con las reservas del caso.

⁶³ / Esta modalidad supone que el afiliado conserva la propiedad del ahorro acumulado a lo largo de su vida laboral y las pensiones mensuales corresponden a retiros que realiza, a través de la AFP, para cubrir los gastos necesarios para su subsistencia durante su jubilación. Dado que el afiliado no comparte con nadie el riesgo de longevidad, el monto de la pensión anual se debe recalcular la renta mensual, todos los años, ya que las expectativas de vida no se reducen a una velocidad constante y es inferior a la tasa de utilización anual de los fondos ahorrados por el trabajador, por lo que, la relación entre el saldo y las expectativas de vida del grupo familiar – método para el cálculo de la pensión en el renta programada-, se reduce gradualmente todos los años, aún cuando la rentabilidad lograda por la inversión de los recursos no consumidos todavía, impiden que la reducción sea mayor a la que normalmente se observa.

Dicha aclaración es necesaria hacerla porque los montos de pensión por vejez reportadas en el SAP hasta el momento, corresponden a trabajadores cuya incorporación al sistema ha sido tardía o atípica y cuyas rentas jubilatorias provienen sustancialmente, del reconocimiento monetario del Estado por el tiempo cotizado por ellos en el sistema de seguridad social no reformado, mediante títulos denominados Certificados de Traspaso.^{64/} Esta situación introduce obviamente importantes limitantes al análisis que nos proponemos realizar, ya que todos los casos estudiados corresponden a personas optadas.

En todo caso, parte del valor del análisis consiste en la descripción de las condiciones jubilatorias entre hombres y mujeres, antes de la equiparación de pensiones, que como vamos a demostrar, afectaban más a las mujeres que a los hombres, para lo cual nos auxiliaremos del siguiente cuadro:

Cuadro 6
Montos de pensiones no equiparadas en el Sistema de Ahorro para Pensiones -
diciembre 2005.
(Sin equiparación de pensiones)

Rango	Hombres	Estructura	Acumulado	Mujeres	Estructura	Acumulado
Hasta \$114.00	228	3.8%	3.8%	567	25.7%	25.7%
De \$ 114.01 a \$ 200.00	750	12.5%	16.3%	554	25.2%	50.9%
De \$ 200.01 a \$ 300.00	1,089	18.1%	34.4%	527	23.9%	74.8%
De \$ 300.01 a \$ 400.00	875	14.6%	49.0%	252	11.4%	86.3%
De \$ 400.01 a \$ 500.00	671	11.2%	60.2%	111	5.0%	91.3%
De \$ 500.01 a \$ 600.00	502	8.4%	68.6%	62	2.8%	94.1%
De \$ 600.01 a \$ 700.00	374	6.2%	74.8%	48	2.2%	96.3%
De \$ 700.01 a \$ 800.00	252	4.2%	79.0%	26	1.2%	97.5%
De \$ 800.01 a \$ 900.00	244	4.1%	83.1%	17	0.8%	98.3%
De \$ 900.01 a \$1,000.00	214	3.6%	86.6%	13	0.6%	98.9%
De \$1,000.01 a \$1,300.00	326	5.4%	92.1%	19	0.9%	99.7%
De \$1,300.01 a \$1,600.00	192	3.2%	95.3%	4	0.2%	99.9%
De \$1,600.01 a \$1,900.00	117	1.9%	97.2%	1	0.0%	100.0%
De \$1,900.01 a \$2,200.00	76	1.3%	98.5%	1	0.0%	100.0%
De \$2,200.01 a \$2,500.00	32	0.5%	99.0%	-	0.0%	100.0%
Más de \$2,500.00	60	1.0%	100.0%	-	0.0%	100.0%
Total	6,002	100.0%		2,202	100.0%	

Fuente: Superintendencia de Pensiones

Como se puede observar, haciendo una simple comparación de cifras queda claro que los ingresos percibidos –sin equiparación- por las mujeres en concepto de pensiones son más bajos que las obtenidas por los hombres. Las pensiones inferiores a los \$114 afectaban únicamente al 3.8% de los jubilados; mientras que este fenómeno incidía sobre el 25% de la población femenina.

⁶⁴ / Este tipo de reconocimiento denominado en Chile como Bono de Reconocimiento, representa las expectativas de derechos relacionadas con la obtención potencial de beneficios previsionales en los regímenes de reparto. Es necesario señalar que este tipo de reconocimiento no constituye una norma para los sistemas reformados, ya que en algunas experiencias revisadas, estos derechos se reconocen mediante pensiones complementarias u otro tipo de arreglo financiero.

En diciembre 2005, más del 50% de mujeres pensionadas recibirían menos de \$200 mensuales; mientras que los hombres sometidos a estas condiciones de ingresos representaban escasamente al 15% de la población masculina retirada.

Más ilustrativo es el hecho que menos del 5% de la población pensionada femenina tenía rentas superiores a \$700 mensuales; mientras que en el caso de los hombres, el porcentaje que reportaba ingresos superiores a dicha suma era más del 25% de la respectiva población analizada.

Cuadro 7
Niveles salariales entre hombres y mujeres, a diciembre 2005 (en dólares)

	Promedio	Desviación estándar
Mujeres	258.9	191.68
Hombres	348.1	274.79

Fuente: Superintendencia de Pensiones

El promedio de pensiones en el caso de las mujeres, era casi un 25% del promedio reportado por los hombres, sin equiparación. Gracias a la equiparación de pensiones, a pesar que la diferencia entre los ingresos de los pensionados y pensionadas se mantuvo como tal, la magnitud de ésta se redujo al 12%. De esto se deduce fácilmente que el ajuste en los montos de las pensiones de las mujeres fue superior que el experimentado por los hombres. Visto desde otra perspectiva, se podría inferir a primera vista, que el traspaso del sistema anterior al nuevo, afectó más a las mujeres que a los hombres, de ahí la necesidad de compensarlas en una magnitud superior, en términos relativos.

Para ver si esta última afirmación se sostiene, recordemos los montos promedios de las pensiones equiparadas y las no equiparadas, y dado que las poblaciones comparadas son las mismas desde el punto de vista objetivo y temporal, las conclusiones deberían considerarse válidas. Dado que el monto promedio de las pensiones equiparadas de los hombres era de \$440.5, al mes de diciembre de 2005, mientras que el de las mujeres de \$390.8 (ver cuadro 1), la corrección que tuvo que hacerse a las pensiones de las mujeres fue del 51%; mientras que en el caso de los hombres, el ajuste representó únicamente el 26.5%.

Sin pretender llegar a conclusiones apresuradas a partir de los datos anteriores y tomando como base el espíritu del decreto de equiparación de pensiones⁶⁵, el porcentaje de ajuste que debió hacerse a las pensiones de las mujeres fue

⁶⁵Consistente en el interés de compensar con una Certificado de Traspaso Complementario a las personas que se hubieran visto perjudicadas al cambiarse de régimen de pensiones voluntariamente, por encontrarse en circunstancias de edad, tiempo de servicio y salarios promedios al traspasarse al SAP, que le convenían permanecer en el sistema de reparto.

mayor al de los hombres, esto deriva en una acentuación del efecto que sobre las mujeres ha tenido el artículo 184 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, salieron más perjudicadas que los hombres al cambiarse de sistema tomando de referencia información imprecisa proporcionada por los agentes de servicios previsionales.

Retomando la discusión sobre la desigualdad en la distribución de las pensiones por vejez en el sistema, en el cuadro 8 se aprecia mejor la cómo estarían distribuidas las rentas jubilatorias en el sistema, entre hombres y mujeres. Comparando las columnas de pensiones acumuladas por género; se observa una concentración bastante parecida de los ingresos jubilatorios para ambos casos. Lo digno de mención aquí, es nuevamente el hecho que los datos evidencian gran desigualdad en la distribución de las rentas en cada situación.

Reforzando las valoraciones derivadas del cuadro número 6, en el sentido que los ingresos, por pensiones, para las mujeres estaban más concentrados en los niveles más bajos de la tabla, versus los hombres. En el cuadro 8 se aprecia, por ejemplo, que en el caso de los hombres, el 74.8% de la población se apropiaba del 44.8% de los ingresos por pensiones -no equiparadas- generados por el sistema, al mes de diciembre de 2005. Mientras que en el caso de las mujeres, el 74.8% se apropiaba del 50.2% de los referidos ingresos; esto significa que, en el caso de los hombres, el 25.2% de la población restante pensionada en el sistema, obtenía el 56.2% de los ingresos jubilatorios; mientras que el caso de las mujeres, el 26.2% de éstas percibían el 49.8% de los ingresos por pensiones.

Cuadro 8
Distribución pensiones no equiparadas en el SAP - diciembre 2005.

Rango	Hombres	Pensiones	Mujeres	Pensiones
Hasta \$114.00	3.8%	0.8%	25.7%	11.4%
De \$ 114.01 a \$ 200.00	16.3%	4.2%	50.9%	26.9%
De \$ 200.01 a \$ 300.00	34.4%	12.1%	74.8%	50.2%
De \$ 300.01 a \$ 400.00	49.0%	21.0%	86.3%	65.8%
De \$ 400.01 a \$ 500.00	60.2%	29.8%	91.3%	74.7%
De \$ 500.01 a \$ 600.00	68.6%	37.8%	94.1%	80.7%
De \$ 600.01 a \$ 700.00	74.8%	44.8%	96.3%	86.2%
De \$ 700.01 a \$ 800.00	79.0%	50.3%	97.5%	89.7%
De \$ 800.01 a \$ 900.00	83.1%	56.4%	98.3%	92.2%
De \$ 900.01 a \$1,000.00	86.6%	62.3%	98.9%	94.4%
De \$1,000.01 a \$1,300.00	92.1%	73.2%	99.7%	98.3%
De \$1,300.01 a \$1,600.00	95.3%	81.2%	99.9%	99.3%
De \$1,600.01 a \$1,900.00	97.2%	87.2%	100.0%	99.6%
De \$1,900.01 a \$2,200.00	98.5%	91.7%	100.0%	100.0%
De \$2,200.01 a \$2,500.00	99.0%	93.9%	100.0%	100.0%
Más de \$,2500.00	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Superintendencia de Pensiones

En el cuadro anterior se puede apreciar que cerca del 50% de la población masculina percibe pensiones superiores a los \$400, sin equiparación, al mes de diciembre del año recién pasado; mientras que en el caso de las mujeres, sólo el 10% reportaban ingresos superiores a dicha suma. Asimismo, casi el 50% de la población de pensionadas presentarían, de no haberse equiparado las pensiones a finales del año 2003, rentas jubilatorias inferiores a los \$300 mensuales, apropiándose entonces, de menos del 27% de los ingresos totales generados en el sistema en concepto de pensiones de vejez para las mujeres.

Este mismo fenómeno se aprecia en el caso de los hombres, donde casi el 50% de la población jubilada, percibe el 21% del flujo de haberes previsionales del sistema, lo cual sugiere que los niveles de desigualdad en la distribución de éstos, debe ser superior en el caso de los hombres versus las mujeres. En este mismo sentido, cabe destacar que el 2.8% de los pensionados se apropian del 12.8% de los ingresos totales que le corresponden a este grupo poblacional y además, el de éstos 1% se quedan con un 6.1% de dichos ingresos. Todo esto se observa con mayor claridad mediante el gráfico 10.

Conclusiones de lo señalado anteriormente, cabe decir que en el caso de los hombres, además de reportar niveles de ingresos -por pensiones de vejez- superiores, en promedio, respecto a las mujeres, éstos presentan una mayor dispersión; mientras que el grado de representatividad de los estadísticos de tendencia central, en el caso de las mujeres, son más representativos y útiles, en términos relativos por supuesto.^{66/}

Veamos este mismo fenómeno desde la perspectiva del Índice de Gini para pensiones no ajustadas por la Ley de Equiparación del año 2003.

^{66/} Ya se ha dicho en el capítulo anterior, que la media aritmética y la desviación estándar son poco útiles para entender el fenómeno de los ingresos de la población activa y pensionada del sistema de ahorro para pensiones, debido a que su distribución no responde adecuadamente a una curva normal, sino que está sesgada hacia la izquierda, por la frecuencia de valores pequeños reportados. De hecho, la moda de las pensiones, en caso de las mujeres, es de \$175.97, con una mediana de \$210.54 –ambos valores a la izquierda de valor medio, como lo indica la teoría para estos casos de fenómenos sesgados hacia el origen. En el caso de los hombres, la moda de la pensión no equiparada es de \$173.25 y la mediana está ubicada en los \$255.21.

Cuadro 9
Distribución pensiones no equiparadas en el Sistema de Ahorro para Pensiones -
diciembre 2005.

Rango	Hombres	Mujeres
Hasta \$114.00	0.0%	1.5%
De \$ 114.01 a \$ 200.00	0.3%	3.4%
De \$ 200.01 a \$ 300.00	1.1%	6.0%
De \$ 300.01 a \$ 400.00	1.5%	3.8%
De \$ 400.01 a \$ 500.00	1.7%	1.9%
De \$ 500.01 a \$ 600.00	1.6%	1.1%
De \$ 600.01 a \$ 700.00	1.4%	0.9%
De \$ 700.01 a \$ 800.00	1.1%	0.5%
De \$ 800.01 a \$ 900.00	1.1%	0.4%
De \$ 900.01 a \$1,000.00	1.1%	0.3%
De \$1,000.01 a \$1,300.00	2.0%	0.4%
De \$1,300.01 a \$1,600.00	1.3%	0.1%
De \$1,600.01 a \$1,900.00	0.8%	0.0%
De \$1,900.01 a \$2,200.00	0.6%	0.0%
De \$2,200.01 a \$2,500.00	0.3%	0.0%
Más de \$,2500.00	0.5%	0.0%
Total	16.3%	20.3%
Índice de Gini	67.4%	59.4%

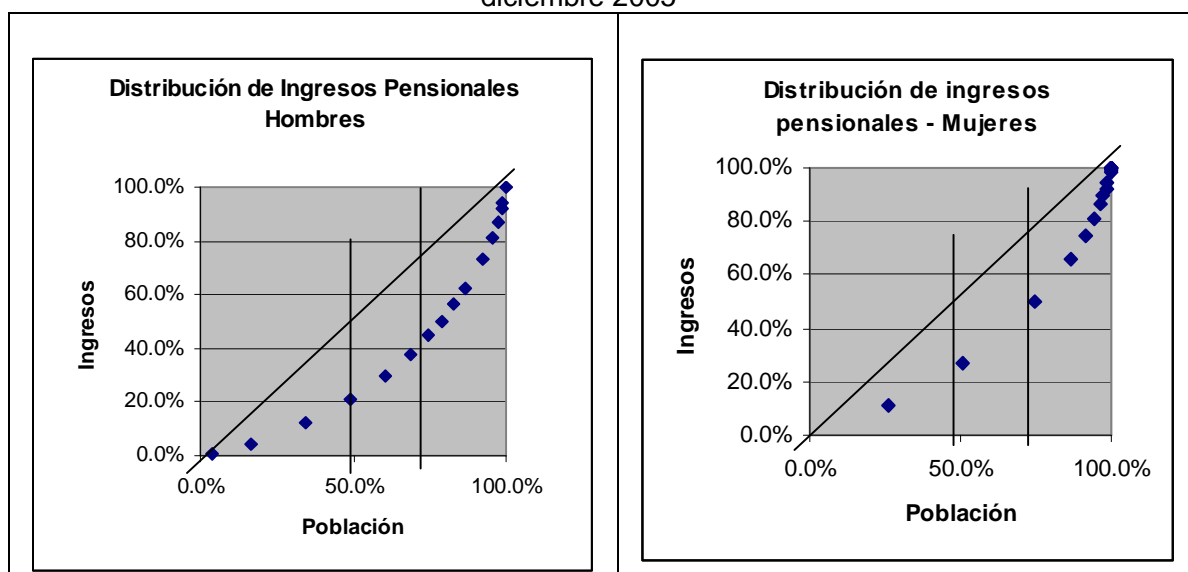
Fuente: Superintendencia de Pensiones.

Igual como sucedió en el caso de las pensiones equiparadas, el Índice de Gini señala que la concentración del ingresos analizada, es levemente inferior para las mujeres (0.594) que en el caso de los hombres (0.674), pero continúa siendo un indicador del estado de distribución del ingreso imperante en la sociedad actual, ya que las pensiones están relacionadas, mal que bien, con los niveles salariales reportados por los trabajadores durante su vida laboral.

Lo interesante de observar, aunque sólo lo señalaremos, sin profundizar en las causas, es el hecho que la equiparación de pensiones, aunque mejoró los niveles de ingresos de los pensionados en general, paradójicamente acentuó la desigualdad del ingreso en la población femenina jubilada; mientras que en el caso de los hombres, la situación se mantuvo prácticamente inalterada.

¿Cómo se observa esto mediante Curvas de Lorenz? En el segmento de la izquierda, se aprecia que el 50% de la población se apropia de casi el 20% de los ingresos acumulados (21% para ser exactos); mientras que en el caso de las mujeres, este porcentaje es mayor (26.9%).

Gráfico 10
Pensiones no equiparadas pagadas en el Sistema de Ahorro para Pensiones –
diciembre 2005



Fuente: Superintendencia de Pensiones.

Además, si graficamos una línea divisoria entre los porcentajes del 50% y el 100% que aparece en ambos segmentos, para representar el 75% de la población de hombres y de mujeres, respectivamente, se puede apreciar, gráficamente, que el porcentaje de ingresos correspondientes al 75% de mujeres, está por encima del registrado para los hombres. Intuitivamente, esta simple observación estaría confirmando las conclusiones extraídas del Índice de Gini, que describe una menor desigualdad en la distribución del ingreso por pensiones en el caso de las mujeres en comparación con los hombres.

A pesar de las advertencias hechas en el capítulo anterior, en el sentido que la naturaleza de la distribución de eventos analizados que discrepan de lo que conocemos sobre la curva normal, limitan la validez del estadístico “Z” para la comparación de medias, nos auxiliaremos de él para contrastar las pensiones originales y las equiparadas, para demostrar que éstas son estadísticamente diferentes entre sí, a pesar que así se infiere al revisar los datos contenidos en el cuadro 6 del presente capítulo.

El estadístico “Z” se determina para los efectos que nos interesa analizar, de la siguiente manera:

$$Z = \frac{\bar{x}_1 - \bar{x}_2}{\sqrt{\frac{S_1^2}{n_1} + \frac{S_2^2}{n_2}}}$$

Veamos entonces los resultados obtenidos de comparar las medias entre las pensiones equiparadas y las que no, sólo para las mujeres, dado que de considerarse éstas estadísticamente diferentes entre sí, igual debería suceder en el caso de los hombres.

Al sustituir la información disponible en la fórmula antes presentada, se tiene:

$$Z = \frac{390.8 - 258.87}{\sqrt{\frac{380.68^2}{2202} + \frac{191.68^2}{2202}}}$$

$$Z = \frac{131.93}{\sqrt{65.81165413 + 16.6853871}}$$

$$Z = \frac{131.93}{\sqrt{82.49704123}}$$

$$Z = \frac{131.93}{9.082788186}$$

$$Z = 14.52527542$$

En una tabla de distribución normal, con un nivel de confianza del 99.9995%, el valor "Z" límite correspondiente es 4.417. En ese sentido, el valor hallado en el ejercicio anterior, cae en la zona de rechazo; no se puede comprobar la hipótesis nula que las medias para ambos momentos en el tiempo -antes de la equiparación y después de ella- son estadísticamente iguales. Esto significa que la reforma de pensiones en El Salvador, según estos datos, sí ocasionó un cambio en el comportamiento de la variable pensiones.

Además, se puede asegurar que debido a que el promedio de pensiones, sin equiparación, era menor a las corregidas mediante el decreto 1217, dicho cambio no habría favorecido a los usuarios de la política pública de pensiones en el país, independientemente de su género.

Para corroborar la afirmación anterior, se hizo el mismo ejercicio para el caso de los hombres, comprobándose también que el valor de "Z" cae en la zona de rechazo antes señalada.

$$Z = \frac{4405 - 3481}{\sqrt{\frac{49659^2}{6002} + \frac{27479^2}{6002}}}$$

$$Z = \frac{92.4}{\sqrt{53.66730626}}$$

$$Z = \frac{92.4}{7.325797313}$$

$$Z = 12.61296157$$

El valor "Z" obtenido (12.61296157), en esta oportunidad, también se encuentra a la derecha del límite superior de la zona de aceptación definida en una curva normal, para eventos esperados, dentro del fenómeno analizado ⁶⁷/, con un nivel de confianza del 99.9995%.

Veamos ahora si la dispersión de ingresos jubilatorios, en el caso de las mujeres, son estadísticamente diferentes entre las pensiones sin equiparación y las equiparadas, para lo cual prueba "f" que se utiliza para comparar la varianza de dos conjuntos muestrales:

$$F = \frac{S_1^2}{S_2^2}$$

La teoría nos indica que para grados de libertad bastante grandes de las variables comparadas, el valor crítico de "f" tiende a 1 ⁶⁸/, de tal manera que si los resultados obtenidos al evaluar las varianzas de las pensiones, antes de la equiparación y después de ésta, son sustancialmente superiores a la unidad, tendría que rechazarse la hipótesis nula que nos indica que ambas dispersiones son iguales y por ende, tendríamos que aceptar la alternativa, es decir, que son distintas, debiendo concluir que la reforma introducida en 1996 también alteró la distribución de las pensiones.

$$F = \frac{380.68^2}{191.68^2}$$

$$F = \frac{144917.2624}{36741.224}$$

$$F = 3.94426877$$

⁶⁷ / El fenómeno analizado es la reforma de pensiones, utilizando para ello como indicador el cambio en los niveles de pensiones de las personas; en ese sentido, se busca establecer que sucede a las pensiones de las personas bajo dos circunstancias institucionales diferentes, estando determinada la primera por las reglas de retiro del Sistema de Ahorro Pensiones, antes del decreto de equiparación y la segunda, por el restablecimiento de la regla de beneficios definidos para la población optada.

⁶⁸ / El grado de libertad de la variable del numerador estaría dado por el número de observaciones (2202 pensiones de vejez reportadas hasta diciembre 2005, para las mujeres), menos 1; mientras que los grados de libertad del denominador, como serían el mismo número de datos, siempre serían 2201 grados de libertad, ya que éstos se calculan como $v = (n-1)$. Además, se trabajará con un error del 1%; $\alpha = 0.01$. De ahí que el valor crítico de "f", sería 1; $F = (\alpha, v_1, v_2) \rightarrow F = (0.01, 2201, 2201) \rightarrow F = (0.01, \infty, \infty) \rightarrow F = 1$. Introducción a la Estadística, Lincoln L. Chao, CECSA, México 1987, página 374.

El valor de “*f*” calculado es 3.94426877, muy superior al valor crítico establecido en las tablas para este estadístico, con parámetros: $F = (0.01, \infty, \infty)$, que corresponde a 1. Esto confirmaría la conjetura que se planteó al revisar el Índice de Gini para las mujeres, con y sin equiparación, cuando se sostuvo que la equiparación de pensiones amplió el grado de concentración de los ingresos jubilatorios en el caso de las mujeres. En el caso de los hombres, el valor “*f*” fue de 3.265834092; también por arriba del valor crítico indicado por las tablas, para un nivel de error del 1%.

Analizando qué está pasando con la densidad de cotización en el sistema que, aunque sólo se cuenta con sólo 8 años de historia registrada en el nuevo sistema, nos puede sugerir cuál será el número de trabajadores que accederán a pensión en el nuevo sistema, haciendo abstracción, para efectos de análisis, de los niveles salariales individuales de los afiliados. Al hacer este ejercicio, encontramos una situación igual de preocupante para hombres y mujeres; como se evidencia en el cuadro siguiente:

Cuadro 10
Distribución de densidades de cotización del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Densidad de cotización	HOMBRES		MUJERES	
	Por clase	Acumulado	Por clase	Acumulado
0%	54.6%	54.6%	55.9%	55.9%
10%	8.2%	62.8%	6.9%	62.8%
20%	6.4%	69.2%	5.4%	68.2%
30%	4.4%	73.6%	3.9%	72.1%
40%	4.2%	77.8%	3.5%	75.5%
50%	3.3%	81.1%	3.1%	78.7%
60%	2.7%	83.8%	2.6%	81.3%
70%	2.6%	86.3%	2.7%	84.0%
80%	2.8%	89.2%	3.0%	87.0%
90%	3.3%	92.5%	3.7%	90.7%
100%	7.5%	100.0%	9.3%	100.0%

Fuente: Superintendencia de Pensiones.

A partir de los datos disponibles sobre la densidad de cotización del sistema; calculada ésta como el número de cotizaciones registradas en las cuentas de los trabajadores, en relación con las que deberían tener, en teoría, según su fecha de incorporación al sistema, se puede decir que no hay diferencias sustanciales entre hombres y mujeres, reportándose más de la mitad de la población con una densidad de cotización igual a 0%.

En todo caso, se ve una leve diferencia entre hombres y mujeres que carecen de cotizaciones, donde las mujeres representan un mayor porcentaje (55.9%) que los hombres (54.6%); mientras que en el rango de clase superior, el 9.3% de las mujeres reportan densidades entre el 90% y el 100%, en tanto que los hombres, representaban sólo el 7.5% de su población afiliada al sistema, dentro del referido rango de densidad de cotización.

Tomando en consideración estos datos y aunque corresponden a un período muy breve de tiempo (8 años), y al compararlo con el número de años requeridos en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones (25 años de cotización), se concluye que quizá sólo un cuarto por ciento de la población gozará de pensión en el nuevo sistema, ya que sólo un 18.9% de la población masculina reporta una densidad de cotización superior al 50%; mientras que el 21.3% de las mujeres están dentro del referido rango.

No hay que olvidar que también se necesitan acreditar 25 años de cotización para gozar de la garantía de pensión mínima a cargo del Estado, de tal manera que sólo aquellos trabajadores que coticen más del 60% del tiempo, durante su vida laboral, tendrán este derecho de pensión mínima.

Partiendo del hecho que tanto en el sistema de reparto como en el de capitalización individual, los trabajadores que no registran cotizaciones no obtendrían pensión cuando alcanzaran la edad para pensionarse, analicemos qué pasa únicamente con los cotizantes.

Cuadro 11
Distribución de densidades de cotización del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Densidad de cotización	HOMBRES		MUJERES	
	Por clase	Acumulado	Por clase	Acumulado
10%	18.0%	18.0%	15.6%	15.6%
20%	14.1%	32.1%	12.2%	27.8%
30%	9.8%	41.9%	8.8%	36.6%
40%	9.1%	51.0%	7.9%	44.4%
50%	7.3%	58.3%	7.1%	51.6%
60%	6.0%	64.3%	6.0%	57.5%
70%	5.7%	69.9%	6.1%	63.7%
80%	6.3%	76.2%	6.8%	70.5%
90%	7.2%	83.4%	8.5%	79.0%
100%	16.6%	100.0%	21.0%	100.0%

Fuente: Superintendencia de Pensiones.

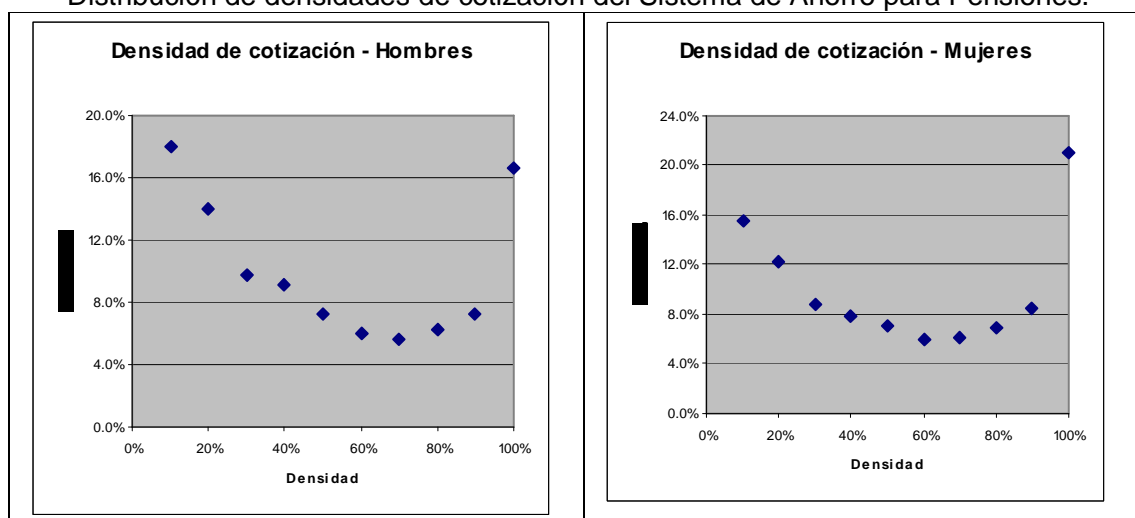
Según el cuadro 11, de los trabajadores que registran cotizaciones, un 41.7% de los hombres tienen una densidad de cotización superior al 50%; mientras que en caso de las mujeres, el porcentaje correspondiente es del 48.4%.^{69/} Ahora bien, el no gozar de pensión coloca al trabajador en una situación económica y social difícil para los últimos años de su vida, ya que conforme se envejece, los costos sanitarios se incrementan y posiblemente, entre el 30% y el 40% de los ingresos percibidos durante esa etapa de la vida, se destinan a

⁶⁹ / Cabe la posibilidad que todos los trabajadores que se encuentran por debajo de dicha densidad de cotización, no logren obtener una pensión y cuando alcancen la edad para jubilarse, les será devuelto el saldo acumulado durante el tiempo que formó parte del mercado laboral; aunque puede suceder que algunos de éstos trabajadores hayan aportado suficiente como para ampararse a la disposición del artículo 104 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, que permite pensionarse en función del saldo acumulado y el promedio salarial reportado en los últimos años de cotización del trabajador.

gastos de salud de jubilado. ^{70/} Cuando el trabajador se pensiona, se le continúa brindando servicios de salud en el Seguro Social, gracias a que se le hace una pequeña retención de su pensión para recibir este servicio; al no recibir pensión, tampoco goza de acceso a los servicios de salud del Seguro Social, de tal manera que la calidad de vida del anciano puede verse deteriorada más de lo normal, es decir, cuando dispone del acceso para atención médica y medicamentos.

En términos gráficos, se aprecia que el porcentaje de mujeres que tienen una densidad de cotización entre el 90% y el 100% supera el 20% (segmento de la derecha del gráfico 11); mientras que en el caso de los hombres, está únicamente por encima del 16% (segmento de la izquierda del gráfico 11). Además, de la curva descrita por cada una de las distribuciones de frecuencia, se extrae, a manera de conclusión: la mayor parte de los trabajadores que reportan cotizaciones, tanto hombres como mujeres, registran densidades de cotización en los rangos de 0% al 10% y del 10% al 20% (para ambos grupos poblacionales, las frecuencias de eventos están por arriba del 12% del total).

Gráfico 11
Distribución de densidades de cotización del Sistema de Ahorro para Pensiones.



Fuente: Superintendencia de Pensiones.

Nota: cada punto del gráfico corresponde a un par ordenado que combina porcentaje de población y densidad de cotización, de tal manera que mientras más alejado esté del eje de las abscisas, mayor será el porcentaje de población que reporta la densidad de cotización desplegada sobre dicho eje; por ejemplo, en el caso de los hombres, el porcentaje que reporta entre el 90% y 100% de densidad de cotización está por arriba del 16%, según el gráfico; mientras que en el caso de las mujeres, dicho porcentaje está por encima del 20%.

⁷⁰ / Esto es así porque las enfermedades de las personas ancianas son mucho más costosas que las de una persona joven y la incidencia sobre la salud de la persona es de carácter casi o completamente permanente.

Anteriormente, la Ley del ISSS exigía 15 años de cotización para recibir pensión, indistintamente del género de la persona, de tal manera que una persona que trabajara 35 años, podría acceder a pensión con una densidad de cotización del 43% ^{71/}, aproximadamente; hoy, una persona que trabaje 35 años, tendrá que reportar una densidad de cotización superior al 71%. ^{72/}

A partir de la información disponible sobre la densidad de cotización presentada en el cuadro 11, se puede decir que de los trabajadores que alguna vez han cotizado al sistema, el 30.1% de los hombres estarían en condiciones de acceder a pensión; mientras que en el caso de las mujeres, este porcentaje superaría levemente el 36% del total del grupo de afiliadas.

Ya tratamos de acercarnos al problema del cambio en las condiciones de jubilación, desde el lado del tiempo cotizado para acceder a pensión y vimos las exigencias actuales para obtenerla y comparadas con las imperantes anteriormente, se aprecia un endurecimiento de la regla de retiro equivalente al 65% del requisito original. ^{73/}

Ahora busquemos como evaluar el cambio de sistema desde el ángulo de la tasa de reemplazo, lo cual ya se trató de hacer, tomando en consideración la información de pensiones reconocidas en el sistema hasta la fecha.

Hagamos entonces un simple ejercicio teórico desprovisto de una serie de aspectos relevantes como los incrementos salariales de los trabajadores y las tasas de inflación utilizadas para ajustar el salario básico regulador, en el Sistema de Ahorro para Pensiones, para la determinación de pensiones de referencia, que sirven para establecer los capitales complementarios que se piden a las compañías para sufragar pensiones de invalidez y sobrevivencia a favor de afiliados que están cubiertos ante un evento invalidizante y sus beneficios, respectivamente.

Este ejercicio es estrictamente hipotético y consiste en establecer el monto de un depósito mensual de \$10.3, que correspondería a la aportación registrada en la cuenta individual de un trabajador que gana \$100 mensuales. Asumiendo que ahorra durante 25 años (tiempo de cotización requerido para pensionarse) y que el rendimiento anual sobre sus ahorros, es del 5% real, capitalizable mensualmente también, la cuenta del trabajador o trabajadora, sería de \$6,133.75.

El monto de la pensión anual en el nuevo sistema viene definida por relación entre el saldo acumulado en la cuenta individual del trabajador al momento de jubilarse (SCIAP), entre las expectativas de vida que tiene el trabajador, dependiendo de su edad al retirarse; esto último se determina con el auxilio de

^{71/} / (15 años de cotización / 35 años laborados)*100 = 42.86%.

^{72/} / (25 años de cotización / 35 años laborados) *100 = 71.43%

^{73/} / ((71%/43%)-1)*100 = 65.12%.

tablas de mortalidad definidas por la Superintendencia de Pensiones, de las cuales se extraen los valores conmutados "NX" y "DX".^{74/}

La fórmula siguiente sirve para la determinación del monto de pensión mensual en el Sistema de Ahorro para Pensiones, donde se convierten las expectativas de vida anuales, en número de cuotas a reconocérsele al trabajador de manera mensual y corresponden a 12.5 rentas al año, donde el 0.5 constituye la cuota de navidad que se le reconoce al pensionado a manera de aguinaldo.

$$P_{SAP} = \text{SCIAP} / ((\text{NX} / \text{DX}) * 12.5)$$

Tomando en consideración las tablas de mortalidad usadas para calcular el monto de las pensiones en el SAP, las cuales pueden consultarse en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones (**www.spensiones.gob.sv**), se tiene que el capital técnico necesario, que vendría a ser como la expectativa de vida del afiliado, descontada por una tasa de interés técnica del 6%, según dicha información, resulta que para calcular el monto de la pensión de un hombre de 60 años, sin beneficiarios, se tendrían que dividir los \$6,133.75 entre 146.63 rentas^{75/} para determinar el monto de la pensión. Esto daría una pensión mensual de \$41.83. Si el salario no ha cambiado en el tiempo y se asume una inflación cero, sólo para efectos de análisis, tendríamos que la tasa de reemplazo^{76/} para el trabajador sería del 41.83%.

Según la Ley, la tasa de reemplazo se calcula como el 30% del salario básico regulador, ajustado por inflación, para los primeros 3 años de cotización, más 1.5% por año adicional, así que un trabajador que hubiera cotizado durante 25 años y siempre hubiera ganado \$100 mensuales, tendría una pensión de \$63^{77/} al mes, al momento de jubilarse en el sistema de reparto reformado.

Al repetir el mismo ejercicio, pero para el caso de las mujeres, el denominador para extraído de las tablas de mortalidad para vejez antes citadas, deben provenir de la edad de 55 años, que es la edad para pensionarse para la

^{74/} / MOORE, Justin H.; Manual de Matemáticas Financieras, Editorial Uteha, capítulos 18 y 19, México 1975.

^{75/} / La tabla de mortalidad usada para el cálculo de la pensión de vejez, para un hombre que se jubila fija el número de años que tiene como "expectativa de vida", en 11.73 años y como se pagan 12.5 cuotas en el año, hay que multiplicar ambos números entre sí para determinar el número de cuotas a reconocérsele teóricamente al jubilado, convirtiéndose dicho resultado automáticamente en el denominador del saldo acumulado en la cuenta, para fijar el monto de la pensión mensual. (11.73 años * 12.5 cuotas al año) = 146.63 cuotas.

^{76/} / La tasa de reemplazo es la relación entre el monto de la pensión recibida y el promedio salarial mensual, durante el tiempo considerado relevante para determinar el salario básico regulador o podría considerarse, sólo para efectos ilustrativos, como el porcentaje del último salario ganado por el trabajador, percibido en concepto de pensión al jubilarse.

^{77/} / Salario básico regulador = \$100, por porcentaje establecido para establecer el monto de la pensión bajo beneficio definido ((30% * 3 años + (1.5% * 22 años)) = 63%.

población femenina; esta hace que el denominador para una mujer, sin beneficiarios, sería de 173.38.^{78/}

El dividir el saldo acumulado en la cuenta al final de la vida laboral de la trabajadora, de \$6,133.75, entre 173.38 cuotas, se obtiene una pensión mensual de \$35.38, correspondiendo a una tasa de reemplazo del 35.38%. Dado que en el sistema de beneficio definido, la forma en que se calcula la pensión, no considera la edad del pensionado al jubilarse, sino que el tiempo cotizado, esta persona habría recibido los mismos \$63 mensuales como pensión.

Considerando únicamente esta información, con los supuestos instrumentales antes mencionados, se podría decir que el monto de la pensión en el caso de los hombres se habría reducido al 66.4% del monto calculado mediante la fórmula del tiempo cotizado; mientras que en el caso de las mujeres, esta reducción ubicaría el monto de la pensión en el 56.5% de la pensión hipotética de beneficio definido.

⁷⁸ / La “expectativa de vida” para una mujer de 55 años, según las tablas usadas para el cálculo de pensión en el Sistema de Ahorro para Pensiones, es de 13.87 años y al multiplicarlos por 12.5 cuotas en el año, da un denominador de 173.38. (13.87 años * 12.5 cuotas al año) = 173.38 cuotas.

CONCLUSIONES

1. Con base a la información estadística se concluye que la hipótesis de trabajo era cierta, ya que existen diferencias significativas en los niveles de pensiones generados por el cambio de sistema previsional en El Salvador, en detrimento particularmente en el caso de la mujer.
2. La información consultada revela que existe un grupo considerable de mujeres, que no tendrán jubilación, ya que no se insertaron al mercado formal de trabajo, estuvieron en actividades informales, no ahorraron y por lo tanto no gozaran de los beneficios del sistema previsional. Implicando que tendrán que trabajar en su etapa de vejez para poder sostenerse, perpetuando los ciclos de pobreza.
3. En el sistema de capitalización individual no existen mecanismos compensatorios para los tiempos no cotizados por las mujeres e invertidos en la labor reproductiva, necesaria para el desarrollo mismo de la sociedad y sus sistemas productivos.
4. La información estadística demuestra que las mujeres tienen mayores dificultades de encontrar trabajo a medida que envejecen, en relación a los hombres; y creo además que tiende a insertarse relativamente tarde al mercado laboral y/o tienen mayores periodos de inactividad laboral debido a maternidad, cuidado de hijos, responsabilidades familiares, etc.
5. La información disponible demuestra que la cesantía en las mujeres se registra a una edad mas temprana que en el caso de los hombres.
6. El sistema de capitalización individual calcula la pensión de las mujeres con una tabla de mortalidad diferente que la de los hombres, ya que supone que las mujeres van a vivir más, esto genera una reducción en el cálculo de la pensión de las mujeres en relación a los hombres. Es importante establecer que las mujeres viven más tiempo, pero tienen niveles de morbilidad más altos, implicando una disminución significativa en su calidad de vida en la vejez.
7. Las pensiones de las mujeres son inferiores a las reportadas por los hombres tanto en el sistema de capitalización individual como en el de reparto, agudizándose el fenómeno en el caso del sistema de capitalización individual, ya que la política previsional pierde cualquier componente distributivo contenido originalmente en el sistema de reparto.

8. Los datos sugieren que la política social en el tema de pensiones, ha experimentado un retroceso en detrimento de los trabajadores, particularmente en el caso de las mujeres.
9. Los índices estadísticos (GINI) sugieren que la desigualdad del ingreso de los trabajadores activos, condiciona de forma directa la desigualdad del ingreso de los pensionados, es decir, que se perpetúa la condición de pobreza de los trabajadores cuando alcanzan la vejez y reciben una pensión.
10. Con la reforma de pensiones y el endurecimiento del requisito de tiempo de cotizaciones para pensionarse por vejez, el porcentaje de pensionados será menor que el reportado por el sistema de reparto y la tasa de sustitución también será menor.
11. Como conclusión general se puede decir que la discriminación de las mujeres se prolonga hasta la vejez, registrando esta un menor ingreso por concepto de pensiones inferior al de los hombres.
12. Los mecanismos de compensación considerados por el sistema de reparto desaparecen completamente en un sistema de capitalización individual, por lo que, se puede afirmar que con la reforma del sistema de pensiones, la mujer se vio perjudicada en El Salvador.
13. En El Salvador la implementación de políticas sociales, particularmente las previsionales, carecen de un enfoque de género, que reconozcan las desigualdades y busquen generar equidad, sino que al contrario, las reformas al sistema previsional sesgan aun mas la ya deteriorada situación de las mujeres, desprotegiéndola en una etapa altamente vulnerable como es la vejez.

Bibliografía

Alford, John; Definiendo al cliente en el sector público: una perspectiva de intercambio social, biblioteca virtual de Tecnología para la Organización Pública (TOP). <http://www.top.org.ar/Documentos/ALFOR%20John%20-%20Definiendo%20al%20cliente%20en%20el%20sector%20publico.pdf>

Alvarenga, Ligia. A cinco años de la reforma de pensiones en El Salvador y su impacto en la equidad de género, Naciones Unidas, Octubre, 2004. www.eclac.cl/mujer/proyectos/pensiones/default.htm

Banco Mundial, La reforma al Sistema de Pensiones de El Salvador, Washington 2003.

Birgin, Haydée y Pautassi, Laura C. ¿Género en la reforma o reforma sin género? Desprotección social de las leyes previsionales en América Latina, marzo de 2001. www.eclac.cl/mujer/proyectos/pensiones/default.htm

Bonadona Cossío, Alberto, Género y sistemas de pensiones en Bolivia, febrero de 2003. www.eclac.cl/mujer/proyectos/pensiones/default.htm

Díaz, Carlos Antonio, Análisis Crítico de las Modalidades de Pensión y Propuesta Alternativa, Universidad Católica Pontificia de Chile, Chile 1993.

Giménez, Daniel M. Género, previsión y ciudadanía social en América Latina. Julio de 2003. www.eclac.cl/mujer/proyectos/pensiones/default.htm

Gobierno de El Salvador. Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones. 1996.

Hintze, Jorge; Evaluación de resultados, efectos e impactos de valor público, biblioteca virtual de Tecnología para la Organización Pública (TOP). <http://www.top.org.ar/documentos/HINTZE%20Jorge%20-%20Evaluacion%20de%20resultados%20efectos%20e%20impactos%20de%20valor%20publico.pdf>

Marco, Flavio. Los sistemas de pensiones en América Latina: un análisis de género, Flavia Marco, Coordinadora, octubre de 2004. www.eclac.cl/mujer/proyectos/pensiones/default.htm

Martínez de Pison, José; Políticas de bienestar, un estudio sobre los derechos sociales, Editorial TECNOS, España 1998.

Pautassi, Laura C. Legislación previsional y equidad de género en América Latina, Naciones Unidas, Octubre, 2004. www.eclac.cl/mujer/proyectos/pensiones/default.htm

PNUD, Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador 2005. Compendios Estadísticos. 2006.

Sorto Rivas, Francisco; Institucionalidad previsional en El Salvador, Fundación Nacional para el Desarrollo, revista Alternativas para el Desarrollo, El Salvador Agosto/Septiembre 2005.

Sorto Rivas, Francisco; Institucionalidad previsional en El Salvador, segunda parte, Fundación Nacional para el Desarrollo, revista Alternativas para el Desarrollo.

Torres López, Juan; Pensiones públicas. ¿y mañana qué?, Editorial Ariel, España 1996.

Witte Lothar, Apuntes para el debate sobre la reforma pensional en América Latina, Fundación Friedrich Ebert, Nicaragua 1999.